RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE AL PROCESO LICITATORIO No. 003 DE 2023 IPSE ISLA GRANDE

OBJETO: "*Implementación de la central híbrida solar-diesel incluyendo las redes de media y baja tensión subterráneas, para la comunidad de isla grande en el archipiélago de islas del rosario en el distrito especial de Cartagena, departamento de Bolívar*"

A través de la plataforma SECOP II se recibió las siguientes observaciones frene al pliego de condiciones.

1. **Observante 1: DICOMO S.A.S.**

Observación No. 1

"Anexo - Componente Técnico del proyecto: En el Alcance del Objeto, se menciona que se deberá dar cumplimiento de cada uno de los componentes establecidos en el estudio previo y en el Anexo - Componente Técnico del proyecto, para lo cual enuncian un link o enlace que permite acceder a la información.

Sin embargo, el enlace no se encuentra disponible y no se permite el acceso al referido Anexo. Solicitamos publicar nuevamente la información y documentos a que hace referencia."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el Anexo Técnico se encuentra incorporado en el link del pliego de condiciones. Así mismo la entidad hará la respectiva verificación de acceso a los archivos que hacen parte del proceso de la referencia para que se garantice el acceso.

Observación No. 2

Plazo de ejecución:

"En el literal D (página 41), se establece un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023. Consideramos que dicho plazo se queda corto para el alcance del proyecto, especialmente por las cantidades de redes en media y baja tensión subterránea, así como los tiempos requeridos para adquisición de equipos y elementos propios del sistema solar fotovoltaico.

Si bien se conoce que el plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, puede ser prorrogable; no entendemos por qué limitarlo desde el proceso de selección, en vez de realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan establecer un plazo más acorde a la realidad de este tipo de proyectos."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el plazo fijado en los estudios previos es el determinado desde la estructuración del proyecto desde el componente técnico por parte de la entidad, aunado a las cuadrillas de trabajo requeridas. Por ello, se mantiene el plazo toda vez que se considera que es viable ejecutar este proyecto.

Observación No. 3

"Puntaje por Experiencia

El proyecto de pliegos indica que: "La experiencia (E) del proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en los segmentos 26 "Centrales de energía eléctrica" y 81 "Servicios de Ingeniería Eléctrica" del Clasificador de Bienes y Servicios".

Solicitamos que la mencionada relación, sea evaluada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y no en pesos, toda vez que es la información que reposa en el RUP para indicar el valor de los contratos acreditados. Se indica además que, se asignará puntaje por experiencia, de acuerdo a la fórmula:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los ctos RUP (COP)}}{\text{Presupuesto Oficial estimado X \% Participación}}$$

Solicitamos aclarar, cómo se realizará la asignación de puntaje para proponentes plurales. Dado que se infiere por la fórmula, que se calificaría cada uno de los integrantes y el resultado del proponente plural, correspondería a la suma simple de los resultados."

RESPUESTA

La entidad aclara que la metodología de evaluación a aplicar será la indicada en el acápite de CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS del pliego.

Observación No. 4

"Capacidad técnica:

En el literal C. Capacidad técnica, Experiencia General Del Proponente (Verificación directa en el RUP); el IPSE indica que para acreditar experiencia se debe cumplir con los requisitos que se muestran a continuación: Los contratos aportados deberán

tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas o generación híbrida (FNCER + DIESEL), cada una con capacidad de generación mínima de 1200 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en los soportes a suministrar, así:

- ***a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas.***
- ***b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.***
- ***c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicas (mínimo 400 wp).***
- ***d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.***
- ***e. Suministro e instalación de baterías en litio (100KWh) para almacenaje.***
- ***f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos (110 KW).***
- ***g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.***
- ***h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt"***

Solicitamos aclarar los requisitos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- ***Los paneles solares fotovoltaicos con capacidad de 400 Wp, se encuentran disponibles en el mercado Colombiano desde hace unos 4 años, por lo que se estaría limitando la experiencia de las empresas y no permitiría garantizar pluralidad suficiente. Adicionalmente, consideramos que no sea un criterio que aporte de forma diferenciada a la capacidad técnica del oferente.***
- ***Favor aclarar si el requisito referente a baterías en litio (100KWh) para almacenaje, hace referencia a la capacidad acumulada del arreglo o banco de baterías, y si las unidades realmente corresponden a 100 kAh.***
- ***Respecto de los inversores, favor aclarar de la capacidad de 110 kW hace referencia a la capacidad acumulada del arreglo de inversores enlazados.***

Por las consideraciones expuestas, solicitamos aclarar los requisitos y si es del caso, modificarlos de forma que sean consecuentes y no haya lugar a dudas.

RESPUESTA

- Respecto de la presente observación, el Instituto se permite manifestar que se modifica la capacidad de los paneles solares fotovoltaicos a 250Wp, por lo que se ajustará el pliego de condiciones, la redacción de la exigencia quedará así:

 "c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250wp) "

- Respecto de la presente observación, el Instituto se permite manifestar que se modifica el requerimiento acerca de baterías, por lo que la redacción de la exigencia quedará así:

"e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100 KWh) para almacenaje."

- Respecto de la presente observación, el Instituto se permite manifestar que se modifica el requerimiento acerca de los inversores, por lo que la redacción de la exigencia quedará así:

 "f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e hibridos y/o Power Conversión System (PCS) (110 KW)".

Observación No. 5

"Equipo Mínimo de Trabajo

Respecto a los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo, nos permitimos realizar las siguientes observaciones.

- ***Experiencia específica:***

Solicitamos que sea considerada la experiencia en estructuración de proyectos o interventoría a contratos de construcción, ya que dicha experiencia hace referencia a un nivel de planificación integral y detallado de las obras, que perfectamente pueden garantizar la suficiencia técnica y experiencia logística requerida para la ejecución del contrato."

RESPUESTA

Sobre la observación planteada, el Instituto se permite manifestar que la experiencia que se requiere para la ejecución del proyecto implica necesariamente que el proponente haya ejecutado obras y no haya circunscrito su ejercicio o experiencia tan solo a la planificación integral o estructuración.

"(…)

Director de Proyecto y Residente Componente Eléctrico:

Como perfil para Residente Componente Eléctrico, los pliegos requieren Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de energía o Ingeniero Electromecánico. Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines. Solicitamos sea tenido en cuenta posgrado en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética.

Lo anterior toda vez que dicha formación complementa la requerida para otros perfiles y se ajusta al objeto contractual que se espera desarrollar mediante el proceso.

(…)"

RESPUESTA

Frente a la observación planteada el IPSE se permite manifestar que la acoge y, en consecuencia, se incluirá la exigencia en el perfil académico de Postgrado en Energías Renovables y Energías Renovables y Sostenibilidad Energética.

Lo anterior con fundamento en el hecho de que la inclusión de este posgrado le permite al IPSE tener certeza de los conocimientos específicos y especializados con los que contará el Residente Componente Eléctrico toda vez que guarda estrecha relación con los fines que se persiguen con el desarrollo del objeto a contratar.

"(…)

Residente Componente Civil:

Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines.

Solicitamos incluir como postgrado, la especialización en Estructuras, toda vez que complementa la formación de los otros profesionales del equipo mínimo, y se ajusta al objeto contractual que se espera desarrollar mediante el proceso.

Adicionalmente, consideramos que tres profesionales con la misma formación en posgrado, resulta de poco aporte al proyecto, teniendo en cuenta que se puede complementar la formación entre las diferentes disciplinas.

(…)"

RESPUESTA

Frente a la observación planteada el IPSE se permite manifestar que acoge la observación presentada y, en consecuencia, se incluirá la exigencia en el perfil académico de Postgrado en Estructuras.

Lo anterior con fundamento en el hecho de que la inclusión de este posgrado le permite al IPSE tener certeza de los conocimientos específicos y especializados con los que contará el Residente Componente Civil toda vez que guarda estrecha relación con los fines que se persiguen con el desarrollo del objeto a contratar.

Respecto a los profesionales requeridos la entidad comunica que las condiciones inicialmente señaladas en el pliego de condiciones se mantienen, como quiera que, dichos perfiles garantizan la idoneidad del profesional para la ejecución del proyecto.

Observación No. 6

"Cuadrillas de trabajo adicionales:

En el literal A. FACTOR TÉCNICO (20 PUNTOS), se indica lo siguiente:

Se infiere que las cuadrillas deben estar disponibles en terreno, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, lo que incluye los periodos de adquisiciones y liquidación.

Dado los altos costos que acarrea la disponibilidad de personal inoperante, solicitamos que las cuadrillas adicionales deban estar disponibles desde el inicio de actividades correspondientes a implementación; es decir, una vez se haya surtido el proceso de adquisición e importación de equipos y materiales."

RESPUESTA

El IPSE se permite aclarar que las cuadrillas de trabajo deberán tener una dedicación del 100% durante la totalidad de las actividades relacionada con la instalación de redes e instalaciones internas

En ese sentido, se precisa que dentro del equipo mínimo se debe contar con el siguiente personal:

Cada cuadrilla estará compuesta de un (1) oficial y (3) tres obreros.

2. Observante 2: SUNCOLOMBIA S.A.S.

Observación No. 1

"Literal B. Capacidad Financiera / Capacidad Organizacional donde la Entidad establece la rentabilidad del activo mayor o igual a 5%.

Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación y que su objetivo es establecer unas condiciones mínimas que aseguren que el proponente tiene la condiciones para ejecutar el objeto del proceso, las entidades estatales deben establecer parámetros en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, los

requisitos exigidos deben guardar proporción con el objeto, valor, plazo, complejidad, entre otros.

Evitando la entidad ofertante direccionar los requisitos hacia un tipo de proponente, que limita además la pluralidad de oferentes. Así lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes, donde resalta la importancia de "tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación".

Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su manual respecto de NO excluir proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre su indicador y la ejecución del contrato, debe la entidad considerar que las razones financieras, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo signifique per se un posible incumplimiento; lo anterior, en razón en que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la inseminación al beneficiario del seguro, circunstancias debidamente cubiertas no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos que garantizan de esta forma al público en general el pago del siniestro y por ende el cumplimiento del contrato como el del presente proceso.

Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad se disminuyan estos indicadores teniendo en cuenta el monto de contratación y la experiencia, quedando de la siguiente forma: La rentabilidad del activo mayor o igual a 3%."

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que la capacidad financiera y organizacional no es un parámetro de medición que surja de manera arbitraria, sino que por el contrario es determinada desde la estructuración y, a su vez, es producto de un análisis del sector que le permite al IPSE determinar los porcentajes que se le exigen a los oferentes.

No se acepta la observación. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, titulado "Determinación de los Requisitos Habilitantes", el Instituto ha establecido los indicadores de Capacidad Financiera siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal como se indica en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación. Después de desarrollar la metodología correspondiente, con base en la información de los estados financieros de 88 empresas que conforman el sector, la entidad considera que los indicadores establecidos son confiables, por lo tanto, se mantienen los valores establecidos.

Se le informa al interesado que, de acuerdo con el pliego de condiciones, se verificarán los indicadores financieros y organizacionales utilizando el mejor indicador financiero de los últimos tres (3) años, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.

Observación No. 2

"Literal B. Capacidad Financiera / Capacidad Residual de Contratación, 1. EXPERIENCIA, donde la Entidad indica a la letra: Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo el cual contiene los contratos inscritos en los segmentos 26 y 81, y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. (Cursiva fuera de texto)

Solicitamos a la Entidad, indicar cual es el anexo que se debe diligenciar. Teniendo en cuenta que, en los documentos del proceso no se evidencia cargado en SECOP II, ningún anexo para diligenciar el literal en mención."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que adjuntará a los anexos del proceso publicado en el SECOP II formato para acreditar la información con la capacidad financiera / capacidad residual. Así mismo la entidad hará la respectiva verificación de acceso a los archivos que hacen parte del proceso de la referencia para que se garantice el acceso.

Observación No. 3

"Literal B. Capacidad Financiera / Capacidad Residual de Contratación para Obra Pública, CAPACIDAD TÉCNICA (CT), donde la Entidad indica a la letra: La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería civil y electricista, mecánica, electromecánica, ambiental, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo (Cursiva fuera de texto)

Solicitamos a la Entidad:

¿Qué documentos se deben aportar, para corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes?"

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que adjuntará a los anexos del proceso publicado en el SECOP II formato para acreditar la información con la capacidad financiera / capacidad residual.

"(…)

Indicar cual es el anexo que se debe diligenciar. Teniendo en cuenta que, en los documentos del proceso no se evidencia cargado en SECOP II, ningún anexo para diligenciar el literal en mención.

(…)"

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que adjuntará a los anexos del proceso publicado en el SECOP II formato para acreditar la información con la capacidad financiera / capacidad residual.

Observación No. 4

"Literal B. Capacidad Financiera / Capacidad Residual de Contratación para Obra Pública SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE), donde la Entidad indica a la letra: El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando en el Anexo (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del proponente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. (Cursiva fuera de texto) Conforme a lo anterior, solicitamos a la Entidad, indicar cual es el anexo que se debe diligenciar. Teniendo en cuenta que, en los documentos del proceso no se evidencia cargado en SECOP II, ningún anexo para diligenciar el literal en mención."

RESPUESTA:

El IPSE se permite manifestar que los anexos y documentos soporte se encuentran incorporados tanto en el link del pliego, como en el SECOP II.

Observación No. 5

"Literal C. Capacidad técnica / Experiencia General Del Proponente (Verificación directa en el RUP)

(…) Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas o generación híbrida (FNCER + DIESEL), cada una con capacidad de generación mínima de 1200 KW pico,

que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en los soportes a suministrar, así: (…) (Cursiva fuera de texto)

Solicitamos a la Entidad aclarar, ¿La relación directa con el objeto contractual aplica para la zona de influencia?

En caso de que sea afirmativa la respuesta anterior, nos permitimos indicar a la Entidad que, limitar la experiencia al Departamento de Cartagena, implica excluir proveedores que cuentan con experiencia en proyectos ejecutados a nivel nacional en condiciones geográficas y demográficas similares al del presente proceso de selección. Los proyectos ejecutados a nivel nacional son de gran importancia debido a diferentes factores clave, como lo son: (I) Amplia competencia, teniendo en cuenta que esto fomenta la competencia, pluralidad y diversidad de oferentes, lo que a su vez genera mejores propuestas jurídicas, técnicas, económicas y financieras para la correcta ejecución del contrato. (II) Calidad de los servicios y mayor capacidad de gestión, solicitar la experiencia a nivel nacional, implica que los proponentes han ejecutado proyectos en diferentes contextos geográficos, de mayor similitud con el objeto contractual con una capacidad de gestión y adaptación a diferentes entornos, lo que aporta seguridad y confianza a la Entidad. (III) La experiencia a nivel nacional promueve la transferencia de conocimientos y buenas prácticas entre diferentes regiones del país.

Conforme a lo anterior reiteramos la importancia de solicitar la experiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta que. permite una participación igualitaria de oferentes interesados en el proceso de selección."

RESPUESTA

El IPSE, se permite informar que la experiencia requerida para presentar las ofertas en el marco de la licitación pública que nos ocupa obedece a experiencia general adquirida en cualquier proyecto que guarde relación con el objeto a contratar, más no delimita la experiencia a una zona geográfica específica.

Observación No. 6

"De acuerdo con la • FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, donde se indica a letra:

Las certificaciones de experiencia deberán acreditar por lo menos la siguiente información:

- ***Contratante;***
- ***Objeto del contrato;***
- ***Principales actividades ejecutadas;***
- ***Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías, áreas y demás condiciones de experiencia, si aplica;***

- ***Valor del contrato;***
- ***La fecha de iniciación de la ejecución del contrato;***
- ***La fecha de terminación de la ejecución del contrato;***
- ***Nombre y cargo de la persona que expide la certificación;***
- ***El porcentaje de participación del integrante del contratista plural;***
- ***El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.***

En caso de que las certificaciones no cuenten con la información en su totalidad como se requiere en el pliego de condiciones, ¿Los proponentes pueden adjuntar acta de terminación o acta de liquidación o contrato o cualquier otro documento donde, evidencie la veracidad de la información? Conforme a lo anterior reiteramos la importancia de solicitar la experiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta que permite una participación igualitaria de oferentes interesados en el proceso de selección."

RESPUESTA

El IPSE se permite aclarar que la información solicitada para corroborar la experiencia de los proponentes es considerada como apropiada y suficiente, sin perjuicio de lo anterior, es menester advertir que en el pliego de condiciones literal C, Capacidad técnica 28.1.1. Experiencia General del Proponente (Verificación Directa en el RUP), Condiciones Generales para la Acreditación de la Experiencia, *"Nota 1: La Entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida".*

Observación No. 7

"Observaciones para el perfil Director de Proyectos:

Solicitamos a la Entidad incluir en el pregrado del profesional ingeniería electromecánica y afines.

De acuerdo con el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), donde esté consolida los flujos de información, conformando un repositorio de datos integrado a nivel nacional, establece que tanto los pregrados solicitados en los pliegos de condiciones y el que solicitamos a la entidad incluir se encuentran bajo la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC, donde comparten su campo amplio que corresponde a ingeniería, industria y construcción; campo específico que corresponde a Ingeniería y profesiones afines; NBC donde su área de conocimiento corresponde a Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

Es importante mencionar a la entidad que el profesional que cuenta con la ingeniería electromecánica o afines está en la capacidad de ejercer la ingeniería como: Los

estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos (Artículo 2 Ejercicio de la Ingeniería, Ley 842 de 2003). Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental* y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras. (Artículo 4 Ejercicio de la Ingeniería, Ley 842 de 2003).”

RESPUESTA

Frente a la observación planteada el IPSE se permite manifestar que la acoge y, en consecuencia, se incluirá la exigencia en el perfil académico de Pregrado en Ingeniería Electromecánica.

Aunado a lo anterior, la entidad se permite manifestar que con el fin de evitar confusiones a los oferentes, eliminará de los requisitos de experiencia de la tabla denominada "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" la expresión “ a fin” y en general del pliego en lo que respecta a los requisitos académicos requeridos para pregrado y posgrados en el estudio previo.

“(…)

De conformidad con la experiencia específica para el Director de Proyecto, solicitamos amablemente a la Entidad no limitar la experiencia del profesional en lo que refiere a la ejecución de los contratos después de Mayo del 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo y por el contrario el profesional adquiere mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida que continúa con sus actividades profesionales.

La importancia de no limitar la experiencia de los profesionales a unos años específicos, es que los profesionales en su mayoría tienen la capacidad de identificar y gestionar los riesgos de manera efectiva, cuentan con una base sólida para tomar decisiones acertadas, cuentan con un conocimiento sólido y dominio de su campo de especialización, es así como a medida que se acumula la experiencia los profesionales de cualquier campo suelen desarrollar habilidades técnicas y conocimientos prácticos, que permiten una correcta ejecución de sus obligaciones.

(…)”

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que acoge la observación en lo que corresponde al año de experiencia límite y la eliminará delo requisitos exigidos al perfil del director de proyecto.

"(…)

De conformidad con la experiencia específica donde la Entidad indica a la letra: Experiencia Especifica como Director de Obra de mínimo tres (3) contratos o proyectos en construcción de sistemas de generación de energía con FNCER, que sumados acrediten generación de mínimo 600 kW y redes de distribución de baja tensión aéreas y subterránea, sistemas electro-químico de almacenamiento de energía e instalación de Grupo Electrógeno Diesel para generación de mínimo 600 Kw.

Solicitamos a la entidad permitir la presentación de proyectos de redes de distribución de baja tensión aéreas o subterráneas, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del alcance requerido para este contrato en particular, no se contempla la necesidad de llevar a cabo el tendido de redes de baja tensión aéreas.

(…)"

RESPUESTA

Respecto de la observación planteada, la entidad se permite manifestar que la acoge. En consecuencia, el requisito de experiencia quedará así:

"Redes de distribución de baja tensión aéreas y/o subterránea."

"(…)

Solicitamos a la entidad aclarar si la actividad de sistemas electroquímico de almacenamiento de energía e instalación de Grupo Electrógeno Diesel para generación de mínimo 600 Kw.

Se acredita con un contrato de mínimo kW, o está incluida en la sumatoria correspondiente de la generación de mínimo 600 kw

(…)"

RESPUESTA

El IPSE, se permite manifestar que acoge parcialmente la observación planteada, en el sentido de que la experiencia específica del Director de Obra quedará así:

"Experiencia Especifica como Director de Obra de máximo tres (3) contratos o proyectos en construcción de sistemas de generación de energía con FNCER, que sumados acrediten generación de mínimo 600 kWp y redes de distribución de baja tensión aéreas y/o subterránea, sistemas electro-químico de almacenamiento de energía de al menos 100kwh e instalación de Grupo Electrógeno Diesel para generación de mínimo 400 Kw".

Observación No. 8

"Observaciones para el perfil Residente Componente Eléctrico:

De acuerdo con los posgrados solicitados para el profesional, solicitamos a la entidad aclarar cuales son los posgrados afines que aplican. Lo anterior, con el fin de tener claridad en la formación académica solicitada."

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que, con el fin de evitar confusiones a los oferentes, eliminará de los requisitos de experiencia de la tabla denominada "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" la expresión "a fin" y en general del pliego en lo que respecta a los requisitos académicos requeridos para pregrado y posgrados en el estudio previo.

"(…)

"De conformidad con la experiencia específica donde la Entidad indica a la letra: Experiencia Especifica como Residente de Obra (Eléctrico) de mínimo tres (3) contratos o proyectos en construcción de sistemas de generación de energía con FNCER, que sumados acrediten generación de mínimo 600 kW y redes de distribución de baja tensión aéreas y subterránea, y sistemas electroquímicos de almacenamiento de energía e instalación de Grupo Electrógeno Diesel para generación de mínimo 600 Kw.

Solicitamos a la entidad permitir la presentación de proyectos de redes de distribución de baja tensión aéreas o subterráneas, lo anterior teniendo en cuenta que, dentro del alcance requerido para este contrato en particular, no se contempla la necesidad de llevar a cabo el tendido de redes de baja tensión aéreas."

(…)"

RESPUESTA

Respecto de la observación planteada, la entidad se permite manifestar que la acoge. En consecuencia, el requisito de experiencia quedará así:

“Redes de distribución de baja tensión aéreas y/o subterránea.”

“(…)

“Solicitamos a la entidad aclarar si la actividad de sistemas electroquímico de almacenamiento de energía e instalación de Grupo Electrógeno Diesel para generación de mínimo 600 Kw. Se acredita con un contrato de mínimo kW, o está incluida en la sumatoria correspondiente de la generación de mínimo 600 kw.”

RESPUESTA

Sobre la observación planteada, el IPSE se permite indicar que el requisito de exigencia para la experiencia será:

Experiencia Especifica como Director de Obra de máximo tres (3) contratos o proyectos en construcción de sistemas de generación de energía con FNCER, que sumados acrediten generación de mínimo 600 kWp y redes de distribución de baja tensión aéreas y/o subterránea, sistemas electro-químico de almacenamiento de energía de mínimo 100Kwh e instalación de Grupo Electrógeno Diesel para generación de mínimo 400 Kw.

Observación No. 9

“Observaciones para el perfil Residente Componente Civil.

De acuerdo con los posgrados solicitados para el profesional, solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los posgrados afines que aplican. Lo anterior, con el fin de tener claridad en la formación académica solicitada.”

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que, con el fin de evitar confusiones a los oferentes, eliminará de los requisitos de experiencia de la tabla denominada "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" la expresión “a fin” y en general del pliego en lo que respecta a los requisitos académicos requeridos para pregrado y posgrados en el estudio previo.

“(…)

“De conformidad con la experiencia específica donde la Entidad indica a la letra: Experiencia Especifica como Residente de Obra (Civil) de mínimo tres (3) contratos o proyectos en edificaciones en estructuras metálicas que involucren un área edificable mínima de 1.000 M2.”

Solicitamos a la entidad aclarar en caso de que en las certificaciones, no se encuentre detallado el área edificable, que documento puede ser presentado para validar la experiencia del profesional.”

RESPUESTA

Respecto de la observación, el Instituto se permite informar que el área mínima edificable de 1.000 M2 podrá ser constatada adjuntando a la certificación el acta o balance final de cantidades del proyecto, en donde deberá constar el objeto que debe coincidir al contrato y a la certificación del contrato.

Observación No. 10

"Solicitamos a la entidad aclarar si el equipo mínimo de trabajo, debe ser entregado por el proponente en su oferta."

RESPUESTA

El equipo mínimo de trabajo requerido en la tabla incorporada dentro de los factores habilitantes, es el que debe ser entregado junto con la oferta.

Observación No. 11

"En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar cuáles son los documentos que se requieren para acreditar la formación académica y formación profesional de los profesionales."

RESPUESTA

Sobre el particular, el IPSE se permite aclarar que los documentos requeridos para acreditar la formación académica son los siguientes:

a. Los estudios se deben acreditar mediante título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Así mismo se debe aportar la Tarjeta profesional, o matricula profesional en caso de que la profesión así lo requiera para su ejercicio y la vigencia de la misma.

b. Para los títulos y certificados otorgados en el exterior, el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, señala que los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, por lo tanto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No 20797 de 2017, regula el tema de la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior.

Observación No. 12

"Solicitamos a la Entidad realizar la publicación del Anexo Componente Técnico, lo anterior, teniendo en cuenta que, en los documentos publicados en SECOP II, se evidencia desde el anexo No. 2.

Lo anterior con el fin de que los proponentes interesados puedan realizar una lectura integral de la totalidad de documentos del proceso de selección."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el Anexo Técnico será incluido en el link del pliego de condiciones. Así mismo la entidad hará la respectiva verificación de acceso a los archivos que hacen parte del proceso de la referencia para que se garantice el acceso.

Observación No. 13

"Agradecemos a la entidad considerar ampliar el plazo de ejecución indicado en el literal D. Plazo de Ejecución del Contrato del pliego de condiciones, el cual está definido hasta el 30 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que:

- ***Equipo BESS e PCS: 3 a 4 meses***
- ***Paneles solares: 3 meses***
- ***Inversor / cargador: 4 meses.***
- ***Generador diésel: 3 meses***

Por lo tanto, si la fecha de adjudicación tentativa, es el 10 de agosto de 2023, sólo se tendrían 4 meses y medio para realizar la compra, traslado en bote de los equipos y ejecución de obra, por lo que no sería suficiente para llevar a feliz término la construcción del sistema de generación requerido teniendo en cuenta la cantidad de usuarios y características constructivas del proceso de selección."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que se constató que los equipos mencionados en su observación, previo a la definición del plazo contractual, efectivamente se encuentran disponibles en el territorio nacional.

Observación No. 14

"De conformidad con el documento pliego de condiciones, donde la Entidad indica que la visita de campo será obligatoria, conforme a lo anterior y como proponentes interesados en el presente proceso de selección, solicitamos amablemente aclarar los siguientes puntos:

- ***¿Cuál es la ubicación geográfica exacta de la visita técnica?***
- ***¿Hora de la visita?***
- ***¿Persona de contacto de la visita?***

- ***¿Qué documentos o requisitos debe enviar el proponente para que acceda a la visita?***

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que la visita de campo se adelantará el próximo 18 de julio de 2023 a las 10:00 am en Isla Grande - Salón comunal Orica. Así mismo, y para mayor claridad, se comunica que la visita no será de carácter obligatoria; sin embargo, es importante indicar que para el IPSE es importante que los futuros oferentes tengan conocimiento del proyecto y la zona en que se ejecutará.

Observación No. 15

"Solicitamos a la Entidad, modificar en el numeral 1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP), la actividad que se indica a la letra: Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas.

Solicitamos a la Entidad se evalúe la posibilidad de incluir la palabra y/o en la actividad: "Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas", así: "Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas".

Para nosotros como proponentes interesados consideramos importante destacar que dentro del alcance requerido para este contrato en particular, no se contempla la necesidad de llevar a cabo el tendido de redes de baja tensión aéreas. Por lo tanto, al solicitar la experiencia en esta actividad, se estaría restringiendo el número de proponentes elegibles para participar en el proceso de selección.

Lo anterior lo solicitamos con el objetivo de promover una mayor participación de proponentes y asegurar la pertinencia de las capacidades requeridas para la ejecución del contrato en cuestión."

RESPUESTA

En atención a la presente observación, la entidad se permite manifestar que la acoge y, en consecuencia, la expresión quedará en el pliego así:

"Redes de distribución de baja tensión aéreas y/o subterránea."

Observación No. 16

"Solicitamos a la Entidad, aclarar en el numeral 1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP), si la actividad que se indica a la letra: Suministro e instalación de baterías en litio (100KWh) para almacenaje, hace referencia a la capacidad de almacenamiento de un solo equipo tipo BESS (Battery Energy Storage System) o si se puede certificar la capacidad de almacenamiento total

requerida por la entidad (100 kWh) en varios sistemas de baterías que la compañía oferente haya instalado en diversos proyectos."

RESPUESTA

Sobre la observación planteada, la entidad se permite aclarar que el requerimiento implica que el oferente podrá certificar su experiencia con cualquiera de los dos sistemas, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas de almacenamiento requeridas por la entidad.

"Suministro e instalación de sistema de almacenamiento electro-químico (100KWh) para almacenaje."

Observación No. 17

"En caso de que la respuesta anterior sea una unidad BESS, solicitamos a la Entidad revisar la posibilidad de permitir a los oferentes interesados en el presente proceso de selección, certificar la sumatoria de los 100 kWh de almacenamiento requeridos en los tres (3) contratos solicitados. Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de tecnología no está muy desarrollada en el país, su uso no es muy comercial y porque no es fácil encontrar soporte técnico o garantía localmente."

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que no acoge la solicitud planteada, en razón a que se procedió a modificar el requerimiento del sistema de almacenamiento electro-químico. Por lo que se solicita revisar el pliego definitivo.

Observación No. 18

"Solicitamos a la Entidad, modificar en el numeral 1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP) la actividad descrita a la letra: Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V. Solicitamos a la Entidad se evalúe la posibilidad de incluir la siguiente palabra en la actividad: "Transformador de distribución 3F en aceite y/o seco de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208V."

Para nosotros como proponentes interesados consideramos importante destacar que, dentro del alcance requerido para este contrato en particular, no se limite el aislante del transformador a únicamente seco y que se establezcan las dos opciones de aislantes que se pueden certificar, lo anterior, teniendo en cuenta en muchas aplicaciones se prefiere el transformador seco sobre el transformador en aceite por su baja tasa de inspecciones y reparaciones. Por lo tanto, al solicitar la experiencia en esta actividad, se estaría restringiendo el número de proponentes elegibles para participar en el proceso de selección.

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que acoge su observación, el cual quedará así:

"Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o seco, tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V."

Observación No. 19

"Agradecemos a la entidad confirmar en la sección Antecedentes del proyecto, planteamiento del problema y justificación de la implementación de soluciones energéticas sostenibles, en la tabla cuadro de cargas inicial y proyectada de los usuarios de Isla Grande en el Archipiélago de islas del Rosario, si la potencia proyectada para usuarios residenciales está bien calculada, teniendo en cuenta que proponen un horizonte de 10 años y un crecimiento anual del 2% en la demanda de energía, por lo tanto, el cálculo arrojaría, tomando una potencia para todos los usuarios residenciales de 127kW, que a los 10 años se requeriría una potencia de 1.297 kW y no 155kW como se encuentra indicado en la tabla. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que esto puede afectar en los cálculos y dimensionamientos posteriores de los sistemas de generación seleccionados."

RESPUESTA

En atención a la observación planteada, el IPSE se permite invitar al observante a revisar la metodología de cálculo establecida para la estimación del crecimiento de potencia nominal de consumo del sistema. Ésta se calcula a partir del crecimiento anual del 2%. El cálculo se realiza empleando la misma fórmula que se emplea para los cálculos de interés compuesto, al igual que se realiza en los ejercicios típicos de crecimiento de demanda.

Por lo anterior y con el ánimo de explicar la metodología, el cálculo se realiza de la siguiente forma:

127*(1+0,02)^10 = 154.8 kW

Que, para efectos prácticos redondeamos a 155 kW.

Observación No. 20

"Agradecemos a la entidad considerar modificar el porcentaje del anticipo indicado en el literal C del Pliego de Condiciones, estableciéndose en un 50%. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que, por el alcance del proyecto, el costo de los equipos principales puede equivaler al 60% del presupuesto, esto permitiría que el contratista seleccionado cuente con el flujo de fondos suficiente para realizar los trámites pertinentes para la adquisición de equipos que son por lo general de larga entrega."

RESPUESTA

En atención a la observación planteada por el observante, el IPSE se permite acoger la propuesta realizada, teniendo en cuenta que, tal y como se indica, el valor de los equipos tiene una alta incidencia en el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto en Isla Grande. En consecuencia, se establecerá el anticipo en el máximo del 50% de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993.

Observación No. 21

"Agradecemos a la entidad, modificar la tecnología de panel solicitado tipo PERC por una tecnología más reciente, como lo es la tecnología tipo P o tipo N, con mejores características en la degradación anual y mejores eficiencias en la transformación de la energía. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que la mayoría de fabricantes ya no están fabricando paneles tipo PERC y a partir del próximo año únicamente tendremos en el mercado tecnología tipo P y tipo N, por lo que se garantiza un producto de gran calidad y con el respaldo de fábrica para el horizonte del proyecto de 10 años."

RESPUESTA

Sobre la observación que plantea, el IPSE se permite aclarar que la tecnología tipo P o N corresponde a la forma de dopaje de la estructura molecular de la celda, mientras que la tecnología PERC corresponde a la inclusión de una capa adicional en la parte trasera de la celda, con el fin de aprovechar parte de la energía reflejada, que de otra forma se perdería. Así las cosas, todas corresponden a diferentes modificaciones que los fabricantes pueden realizar en la fabricación de los paneles solares.

No obstante, y con el ánimo de no limitar los paneles solares a una modificación tecnológica en particular, sólo dejamos establecido que la eficiencia del panel debe ser superior al 20%, independientemente de las adiciones y modificaciones que cada fabricante pueda realizar a nivel de celda o módulo.

Observación No. 22

"Con base en la anterior pregunta, agradecemos a la entidad, permitirnos ofrecer una potencia de panel solar diferente a los 600 Wp requeridos, pero mediante la cual se garantice que la potencia total requerida con base en el diseño realizado por la entidad se mantenga. Lo anterior, se solicita teniendo en cuenta que paneles de 600Wp tipo PERC no se encuentran con facilidad en el mercado debido que es una tecnología está siendo descontinuada por los diferentes fabricantes."

RESPUESTA

Respecto de la observación planteada, la entidad se mantiene en el sentido de la respuesta dada a la observación anterior, sin embargo, se aclara que la potencia nominal de los paneles no podrá ser inferior a 600w y su eficiencia inferior al 20% debido a las restricciones espaciales y estructurales del diseño.

Observación No. 23

"Agradecemos a la entidad publicar el mapa de georreferenciación de los usuarios, con el fin de identificar los posibles usuarios levantados por la entidad."

RESPUESTA

La entidad se permite informar que la georreferenciación de los usuarios se encuentra incorporada en el link contentivo del anexo técnico incorporado en el pliego. No obstante, en la figura 1 del estudio previo se encuentra incluido el mapa.

Observación No. 24

"Agradecemos a la entidad publicar el Plano de localización de los usuarios con el fin de identificar los posibles usuarios levantados por la entidad."

RESPUESTA

La entidad se permite informar que el plano de localización de los usuarios se encuentra incorporada en el link contentivo del anexo técnico incorporado en el pliego.

Observación No. 25

"Agradecemos a la entidad publicar los planos detallados de la solución diseñada para analizar y entender el diseño realizado por el cliente del sistema de generación planteado."

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que los planos detallados de la solución diseñada se encuentran incorporados en el link contentivo del anexo técnico incorporado en el pliego.

Observación No. 26

"En caso de que no se encuentre la cantidad de usuarios, solicitamos a la Entidad aclarar, ¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo para reemplazar los usuarios o cual es el procedimiento para mantener la cantidad de usuarios que se encuentren en zona?"

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que el propósito de la contratación implica la instalación de un sistema centralizado con una red de distribución establecida, tal y como consta en los planos incorporados en el estudio y en el pliego, razón por la cual no aplica el reemplazo de usuarios.

3. *Observante 3: OGMIOS INGENIERIA LTDA*

Observación No. 1

"Se menciona en el literal D plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2023 a partir de la firma del acta de inicio, teniendo en cuenta los tiempos de replanteo, aprobación de diseños y órdenes de compra , es muy difícil cumplir con este requisito, de acuerdo con la experiencia estos proyectos toman un año en su ejecución, al tener un plazo tan corto los cálculos del presupuesto se distorsionan y las ampliaciones y/o prorrogas aunque so permitidas de común acuerdo traen como consecuencia afectaciones económicas en la ejecución de la obra. Por tal razón solicitamos considerar el plazo establecido y acercarlo más a la realidad de cada etapa del proyecto especialmente a los tiempos de importación."

RESPUESTA:

Sobre el particular, la entidad se permite indicar que los diseños están actualizados y no es necesaria una evaluación de estos, toda vez que desde ya se le está permitiendo a los futuros proponentes conocer los diseños y demás datos y especificaciones técnicas que permiten la ejecución de las actividades de obra.

No obstante, se permite dejar claridad que el stock requerido para la ejecución de las actividades de obra, se encuentra en el territorio nacional. A la par, se hace necesario manifestar que las actividades del contrato se pueden ejecutar concomitantemente, por lo que se puede ir instalando redes y estructuras.

4. Observante 4: CONSENER S.A.S.

Observación No. 1

"Respecto de los requisitos habilitantes para el equipo mínimo de trabajo, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

DIRECTOR DE PROYECTOS

Como perfil para el Director de Proyectos, se requiere Ingeniero civil o Ingeniero electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de energía. Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines. Solicitamos sea tenido en cuenta posgrado en Administración de Empresas.

Lo anterior toda vez que dicha especialización es afín a las solicitadas."

RESPUESTA:

Al respecto la entidad comunica que las condiciones inicialmente señaladas en el pliego de condiciones se mantienen, como quiera que dicha estimación se considera proporcional y adecuada para efectos de garantizar la experiencia necesaria para ejecutar las actividades del objeto a contratar.

No obstante, el IPSE considera pertinente aclarar que el postgrado en Administración de Empresas no guarda una relación directa con los títulos de posgrado Gerencia de Proyecto; Gerencia de Obra o Gerencia Integral de Obra que se están solicitando en el equipo mínimo de trabajo.

La entidad se permite manifestar que con el fin de evitar confusiones a los oferentes, eliminará de los requisitos de experiencia de la tabla denominada "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" la expresión " a fin" y en general del pliego en lo que respecta a los requisitos académicos requeridos para pregrado y posgrados en el estudio previo.

Observación No. 2

"RESIDENTE COMPONENTE CIVIL

Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines.

Solicitamos incluir como postgrado afín, la especialización en Ingeniería de Estructuras, toda vez que complementa la formación de los otros profesionales del equipo mínimo."

RESPUESTA:

Con base en la observación planteada por el posible proponente el IPSE se permite manifestar que la acoge y, en consecuencia, se incluirá la exigencia en el perfil académico de Postgrado en estructuras para el perfil del residente en el componente civil.

Lo anterior con fundamento en el hecho de que la inclusión de este posgrado le permite al IPSE tener certeza de los conocimientos específicos y especializados con los que contará el Residente Componente civil toda vez que guarda estrecha relación con los fines que se persiguen con el desarrollo del objeto a contratar.

Aunado a lo anterior, la entidad se permite manifestar que, con el fin de evitar confusiones a los oferentes, eliminará de los requisitos de experiencia de la tabla denominada "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" la expresión "a fin" y en general del pliego en lo que respecta a los requisitos académicos requeridos para pregrado y posgrados en el estudio previo.

Observación No. 3

"PROFESIONAL AMBIENTAL

Ingeniero Ambiental, o afines al rol a desempeñar, y/o Ingeniero con posgrado en el NBC de la Ingeniería Ambiental y sanitaria o afines, solicitamos incluir como postgrado afín, la especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE toda vez que complementa la formación de los otros profesionales del equipo mínimo."

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Al respecto la entidad comunica que las condiciones inicialmente señaladas en el pliego de condiciones para el profesional ambiental se mantienen, como quiera que dicha estimación se considera proporcional y adecuada para efectos de garantizar la experiencia necesaria para ejecutar las actividades del objeto a contratar.

Observación No. 4

"PROFESIONAL DE APOYO

Ingeniero civil o Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista o Ingeniero Electromecánico, Solicitamos sea tenido en cuenta el perfil del Ingeniero Electrónico, por ser afín a las profesiones solicitadas."

RESPUESTA

Con base en la observación planteada, el IPSE considera pertinente incluir como profesional de apoyo el Ingeniero Electrónico, toda vez que guarda una relación directa con los títulos requeridos para este perfil.

Lo anterior con fundamento en el hecho de que la inclusión de este pregrado le permite al IPSE tener certeza de los conocimientos específicos y especializados con los que contará el profesional de apoyo, toda vez que guarda estrecha relación con los fines que se persiguen con el desarrollo del objeto a contratar.

5. Observante 5: TB PLUS ENERGY SAS

Observación 1:

"(Pág. 7) Se habla de un proyecto en la región de Uribia"

RESPUESTA

El IPSE realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones.

Observación 2

"(Pág. 17) Confirmar que los documentos técnicos como catálogos, fichas técnicas, normas, entre otros podrán ser presentados en idioma inglés."

RESPUESTA

Conforme se establece en el proyecto de pliego y como se establecerá en el pliego definitivo, el idioma oficial es el español, razón por la cual se recibirán únicamente documentos en español o, en su defecto, con la traducción oficial.

Observación 3

"(pág. 26) Confirmar que los diferentes impuestos, gravámenes, retenciones, tasas, contribuciones y estampillas que deben ser considerados dentro de la propuesta, distintos a Retefuente, ReteIVA, RETEICA, corresponden a Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 y Artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006."

RESPUESTA

Se confirma al interesado que las diferentes deducciones de impuestos y demás gravámenes se encuentran descritos en el estudio previo, por lo que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, así como la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2642 de 2022.

Observación 4

"Considerar un periodo de dos meses para la liquidación del contrato"

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que no acoge la observación planteada y mantendrá las condiciones iniciales y adelantará la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

Observación 5

"(pág. 41) Considerar para el Plazo de ejecución del contrato de 7 meses y no una fecha fija, teniendo en cuenta las diferentes procesos y tiempos que se establece en los procesos de contratación y de perfeccionamiento de contrato."

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que el plazo de ejecución del contrato se mantendrá en el término previsto, dado que precisamente se requiere que el futuro contratista realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato dentro de los tiempos establecidos en el pliego.

Observación 6

"(pág. 42) Favor indicar las posibles causas que lleven a la suspensión del contrato, de tal modo que permita al futuro contratista evaluar, cuantificar y valorar técnica y económicamente su impacto dentro del proyecto."

RESPUESTA

Al respecto, la entidad se permite manifestar que la suspensión del contrato debe ocurrir bajo escenarios que no sean previsibles o que imposibiliten la normal ejecución de las actividades del contrato. Razón por la cual, las eventuales circunstancias que puedan llegar a tener la potencialidad de suspender el contrato deben ser analizadas por parte del interventor, siempre que estas se encuentren debidamente soportadas por el futuro contratista.

Observación 7

"(pág. 42) Confirmar que, durante un posible periodo de suspensión del contrato, no se deberán asumir costos relacionados con las actividades de interventoría."

RESPUESTA

En caso de que estas sean imputables al futuro contratista, este deberá asumir los sobrecostos que, de ello, se genere, entre los que se incluye la interventoría. Sin perjuicio de lo anterior, podrá revisar la Matriz de Riesgos.

Observación 8

"(pág. 53) Proponemos para acreditar la experiencia general del proponente se tome un máximo de cinco contratos."

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que el oferente debe demostrar experiencia, así:

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética. c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
c. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
d. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
e. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
f. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
g. h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt.

Observación 9

"(pág. 54) Proponemos para la experiencia general el siguiente texto: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS".

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que no accede a la observación, teniendo en cuenta que el objeto y el alcance del proyecto, se requiere que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria no solo con el suministro, sino con la implementación e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos.

Observación No. 10

"(pág. 54) Proponemos para la experiencia especifica el siguiente texto considerando el alcance del proyecto y la información técnica que se describe en el diagrama unifilar del proyecto:

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE MÍNIMO 500 kWp O GENERACIÓN HÍBRIDA (FNCER + DIESEL) DE MÍNIMO 650 kW "PRIME" O SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA EN BATERÍAS DE MÍNIMO 1200 kWh, que involucren entre todos los contratos mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en los soportes a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y/o gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos.
d. Suministro e instalación de baterías en litio para almacenaje.

e. ***Suministro e instalación de inversores enlazados a la red o híbridos (110 KW) y/o Power Conversión System [PCS] (250 KW).***
f. ***Suministro e instalación de Transformador de potencia."***

RESPUESTA

Sobre la observación planteada, la entidad se permite manifestar que accede a esta y, en consecuencia, quedará así:

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt.

Observación No. 11

"(pág. 59) Confirmar que la palabra Obra es homologo a Proyecto, por ejemplo, Director de Obra homologo a Director de proyecto."

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que el observante entiende de la manera correcta el uso de la palabra obra.

Observación No. 12

"(Pág. 59) Agradecemos considerar lo expresado en el Decreto 616 del 4 de junio de 2021 del Ministerio del Trabajo, en relación con la Experiencia profesional."

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que la experiencia establecida en los estudios previos, es la requerida por la entidad para la ejecución de las actividades propias del contrato a suscribir. Es por ello que se hace necesario advertir que al momento de la revisión de la experiencia se tendrán en cuenta tanto el tiempo de experiencia como el perfil profesional que, considera el instituto, idónea para la ejecución de las actividades.

Observación No. 13

"(Pág. 59) Agradecemos considerar para el director de obra/Proyecto los siguientes aspectos en el perfil requerido:

- ***a) Experiencia General: no inferior a seis (6) años de experiencia profesional general como ingeniero, contados a partir de la expedición de la matricula profesional***
- ***b) Postgrado en administración y/o; Gerencia de Proyectos, Energética, obra o construcciones y/o; Ingeniería del NBC "Ingeniería Eléctrica y Afines"***
- ***c) Experiencia especifica en por lo menos dos (2) años en dirección de proyectos de energía y/o proyectos fotovoltaicos en ZNI."***

RESPUESTA

Al respecto, el IPSE se permite manifestar que la EXPERIENCIA requerida para el Director de obra quedará así:

"*Ingeniero Civil o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Electromecánico.*

Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra o Energías Renovables o Energías Renovables y sostenibilidad energética."

Observación No. 14

"(pág. 59) Proponemos para la formación académica de los residentes, no considerar título de postgrado."

RESPUESTA

Al respecto, el IPSE se permite manifestar que no accede a la observación planteada, porque la experiencia académica exigida es la necesaria para la ejecución de las actividades del contrato a suscribir.

Observación No. 15.

"(pág. 59) Proponemos para el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO eliminar para el perfil Profesional en SST - SISO el personal cuya formación académica sea de "Técnico Profesional en Seguridad o Salud en el trabajo o afines", toda vez que las actividades

requieren de mínimo Profesional en el área con licencia para el desarrollo de programas SST y análisis de incidentes laborales. Sin embargo, dicho perfil puede hacer parte del equipo mínimo para la ejecución de los trabajos."

RESPUESTA

Al respecto, el IPSE se permite manifestar que no accede a la observación planteada, porque la experiencia académica exigida es la necesaria para la ejecución de las actividades del contrato a suscribir.

Observación No. 16.

"(pág. 61) confirmar que los perfiles del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y equipo mínimo para la ejecución de los trabajos se presentarán posterior a la adjudicación del contrato."

RESPUESTA

El equipo mínimo de trabajo requerido en la tabla incorporada dentro de los factores habilitantes, es el que debe ser entregado junto con la oferta.

Observación No. 17.

"(pág. 64) Agradecemos confirmar que la EVALUACIÓN ECONÓMICA se llevará a cabo así:

MÉTODO	***TRM (Rango centavos)***
MEDIA ARITMÉTICA	***00 a 24***
MEDIA ARITMÉTICA ALTA	***25 a 49***
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	***50 a 74***
MENOR VALOR	***75 a 99***

RESPUESTA

Al respecto, el IPSE se permite informar que el observante podrá consultar el acápite 29.2. denominado FACTOR ECONÓMICO, en donde se deja claridad sobre el particular.

6. Observante 6. ANDITEL S.A.S.

Observación No. 1

Para la experiencia especifica del director y los residentes del componente eléctrico solicita el documento que los contratos incluyan "redes de distribución aéreas y subterránea". ¿Es necesario acreditar los dos tipos?

Se solicita amablemente corregir y dejar el requerimiento así "redes de distribución aéreas y/o subterránea"

RESPUESTA

En atención a la observación planteada, el IPSE se permite manifestar que acoge, por lo que la exigencia quedará así en el pliego:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.

Observación No. 2

Cuadrillas de trabajo se solicita lo siguiente: "cuadrillas adicionales de trabajo integrada por 3 obreros y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de cada grupo(s) adjudicado, y por el término del plazo contractual." Se solicita que la permanencia de las cuadrillas sea por el plazo de ejecución de los trabajos asociados a dichas cuadrillas, en el entendido que hay unos tiempos en los que no se ejecutan trabajos según el mismo cronograma propuesto por la entidad, el cual ya es bastante justo en tiempo. Será una responsabilidad del Contratista cumplir con el cronograma estipulado y colocar las cuadrillas correspondientes para garantizar dicho cumplimiento.

RESPUESTA

El IPSE se permite aclarar que las cuadrillas de trabajo deberán tener una dedicación del 100% durante la totalidad de las actividades relacionada con la instalación de redes e instalaciones internas.

Observación No. 3

Solicitamos que se modifique la experiencia solicitada en cuanto al límite de generación mínima de cada unidad energética o generación híbrida. En el proyecto se establece una capacidad mínima de 1200 kW pico, siendo este valor muy superior a la los 540 kWp contemplados para la solución. Se sugiere solicitar la experiencia conforme a la solución contemplada. Así mismo se solicita modificar las actividades requeridas mínimas, de manera que se exijan como mínimo cumplir solamente 3 actividades de las siguientes:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energéticas.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicas (mínimo 400 Wp) – Se solicita modificar límite mínimo a 250 Wp teniendo en cuenta que esta es la potencia más común para proyectos ejecutados ya finalizados de años anteriores.

d. ***Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.***
e. ***Suministro e instalación de baterías en litio (100KWh) para almacenajes.***
f. ***Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos (110 KW).***
g. ***Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.***
h. ***Suministro e instalación de controladores de carga MPPT.***

RESPUESTA

Sobre la observación planteada, el IPSE se permite informar que la experiencia solicitada quedará en el pliego, así:

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt.

7. Observante 7. DICOMO S.A.S.

Observación No. 1

"Experiencia Mipymes:

En el Literal C. Capacidad Técnica, aparte EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (páginas 56 y 57); se establece: "De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través

de la presentación de certificaciones de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 81101701, 83101800, 83101806, 26131507, 41113708 y 72141511, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 14.213,42 SMMLV"

De acuerdo a lo anterior, se infiere que para la acreditación de experiencia en el caso de empresas que acrediten su condición de MIPYMES, bastará con que los contratos acreditados e inscritos en el RUP, se encuentren clasificados en cualquiera de los códigos y la sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial, ponderado a SMMLV; sin que se tengan relación directa con las actividades enunciadas en el numeral 1 del mismo Literal C (página 54).

Dado lo expuesto, solicitamos a la entidad aclarar si nuestra interpretación es correcta o por el contrario, las condiciones para acreditar experiencia son iguales para todos los tipos de empresa.

RESPUESTA

La entidad informa que procederá a ajustar el pliego de condiciones respecto a la experiencia del proponente que certifique calidad de mipymes de acuerdo a lo contenido en artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, en el sentido de incluir uno de los criterios diferenciadores (2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia), de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CUATRO (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 81101701, 83101800, 83101806, 26131507, 41113708, 72141511 y 72151502 cuya sumatoria sea igual o superior AL PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 14.213,42 SMMLV.

8. Observante 8. HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS BIC

"EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

La entidad solicita (1) Director de Proyectos con la siguiente experiencia:

"Profesional con diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia Especifica como Director de Obra de mínimo tres (3) contratos o proyectos en construcción de sistemas de generación de energía con FNCER, que sumados acrediten generación de mínimo 600 kW y redes de distribución de baja tensión aéreas y subterránea, y sistemas electro-quimico de almacenamiento de energía e instalación de Grupo Electrógeno Diesel para generación de mínimo 600Kw."

Observación No. 1

"Solicitamos se permita acreditar la experiencia especifica como Director de Obra de mínimo dos (2) contratos o proyectos en construcción de sistemas de generación de energía con FNCER……, cantidad mínima suficiente para acreditar la capacidad solicitada, dada las características de este tipo de proyectos.

Adicional a lo anterior, se sugiere que la experiencia en redes de distribución sea acreditada en baja tensión y/o media tensión."

RESPUESTA

Sobre la observación el IPSE se permite manifestar que no acoge a la solicitud, toda vez que considera que acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos, lo cual permite la participación de una pluralidad de oferentes que cuenten con las capacidades y la experticia necesaria para la ejecución del objeto del proyecto en distribución, generación y almacenamiento.

Observación No. 2

"Solicitamos se amplié el perfil del Director de proyectos para acreditar la experiencia especifica como Director de Obra y/o Director de proyectos y/o Gerente de Proyectos……"

RESPUESTA

La entidad acoge la observación presentada en el sentido de adicionar al director de obra requisito de experiencia especifica como Director de proyectos y/o Gerente de proyectos; lo anterior de acuerdo a requisitos de formación académica exigidos.

Observación No. 3

"La entidad solicita (1) Residente Componente Civil con la siguiente formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico. Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o afines.

Solicitamos a la entidad ampliar la formación académica, quedando así: Con

posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra, o Especialización en Estructuras o afines."

RESPUESTA

El IPSE considera pertinente acoger la observación realizada y procederá a incorporar la especialización en estructuras para el Residente componente civil.

Aunado a lo anterior, la entidad se permite manifestar que con el fin de evitar confusiones a los oferentes, eliminará de los requisitos de experiencia de la tabla denominada "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" la expresión "a fin" y en general del pliego en lo que respecta a los requisitos académicos requeridos para pregrado y posgrados en el estudio previo.

Observación No. 4

"La entidad solicita (1) Residente Componente Eléctrico con la siguiente formación académica:

Solicitamos se permita acreditar la experiencia especifica como Residente de obra (eléctrico) de mínimo dos (2) contratos o proyectos en construcción de sistemas de generación de energía con FNCER……, cantidad mínima suficiente para acreditar la capacidad solicitada, dada las características de este tipo de proyectos.

Igualmente, se sugiere que la experiencia en redes de distribución se permita acreditar en baja tensión y/o media tensión."

RESPUESTA

El IPSE se permite acoger la sugerencia y procederá a incorporar la experiencia en redes de distribución en media tensión dentro de la experiencia especifica.

Observación No. 5

"La entidad solicita (1) Profesional Social con la siguiente formación académica:

- ***Trabajador Social***

 Solicitamos a la entidad ampliar la formación académica, para el perfil de Profesional Social a las siguientes profesiones: Trabajador Social o Antropólogo o Comunicador Social o Sociólogo o Psicólogo o Afines.

 Lo anterior, teniendo en cuenta que, en Colombia, el oficio de Sociología es entendió como una ciencia social equivalente a Trabajo social, antropología y/o cualquier ciencia humana o social, dado que la sociología abarca las ramas de estudio y aplicabilidad practica de las mismas, esto basta con acreditar un

título académico profesional impartido por una entidad autorizada y reconocida legalmente para ello.

El ejercicio de la profesión sociológica en Colombia no está supeditado a la acreditación de una Tarjeta Profesional. No es una condición para poder ejercer el oficio y menos para la posesión en un cargo o la contratación en la administración pública, relacionado con la disciplina del área social, esto está fundamentado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y en la Sentencia C-697 de la Corte Constitucional del 2000 con vigencia actual.

Dentro de las funciones que puede desempeñar como sociólogo se encuentran:

- ***Identificar y reconocer los actores sociales y los diferentes cambios que se presentan.***
- ***Analizar y relacionarse con las instituciones sociales, comunidades y clases sociales.***
- ***Caracterizaciones socio demográficas***
- ***Resolución de conflictos en comunidades o grupos sociales***
- ***Investigar y analizar los fenómenos sociales***
- ***Realizar intervenciones en las comunidades de forma que preserve, identifique y construya la cultura, historia y saberes***

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que, una vez analizada la propuesta, se ajustará el perfil del profesional social requerido en el siguiente sentido:

Profesional en Antropología, Sociología, Trabajo Social, Politólogo con título de postgrado en la modalidad de Especialización.

Tarjeta o matrícula profesional vigente según aplique. Experiencia: cuatro (4) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica en proyectos que involucren el relacionamiento con comunidades, preferiblemente étnicas.

Lo anterior, atendiendo a que las particularidades y contextos sociales que se presentan en la zona de influencia de los proyectos.

Aunado a lo anterior, la entidad se permite manifestar que con el fin de evitar confusiones a los oferentes, eliminará de los requisitos de experiencia de la tabla denominada "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" la expresión “ a fin” y en general del pliego en lo que respecta a los requisitos académicos requeridos para pregrado y posgrados en el estudio previo.

“(…)

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En los pliegos de condiciones se solicita acreditar experiencia así:

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas o generación híbrida (FNCER + DIESEL), cada una con capacidad de generación mínima de 1200 KW picoa. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas.

(…)"

RESPUESTA.

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e hibridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt.

Observación No. 6

"Solicitamos que se ajuste el requisito de experiencia en cuanto al límite de generación mínima de cada unidad energética o generación híbrida, dado que se está solicitando una capacidad mínima de 1200 kW pico por cada contrato acreditado, siendo este valor muy superior a la capacidad de 540 kWp contemplados para la solución de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto. Se sugiere solicitar la experiencia conforme a la solución contemplada."

RESPUESTA

Sobre la observación planteada, el IPSE se permite informar que la experiencia solicitada quedará en el pliego, así:

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt. "

Observación No. 7

"Solicitamos que el literal b), no se limite a paneles solares de una potencia en particular, dado que limitarlo a potencia de 400 Wp estaríamos hablando de proyectos ejecutados aproximadamente a partir del año 2019, lo que va en contravía de aceptar proyectos desde el año 2012 y resulta además excluyente. Dicho lo anterior, de ratificarse este requisito, se estaría vulnerando el principio de objetividad, pluralidad de oferentes, entre otros principios de la contratación estatal.

En la siguiente imagen se muestran los avances en la tecnología de paneles solares desde el año 2009. Para el año 2012 las empresas fabricantes de paneles solares estaban produciendo módulos de 320 watts y solo hasta el año 2019 su capacidad llego a los 400 watts, sin contar que proyectos con esta capacidad y tecnología solo se empezaron a ejecutar aproximadamente a finales del año 2019. (Revisar imagen en el escrito)".

RESPUESTA

El IPSE se permite acoger la observación, se establece la potencia como:

- Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).

Observación No. 8

"¿Nos preguntamos, instalar un panel de 200 Wp es diferente a instalar un panel de 400 Wp? En que cambia la forma constructiva o el procedimiento de instalación ¿?"

Solicitamos que el numeral e), se amplie a Baterías de plomo, dado que también es una tecnología que se utiliza en la construcción de sistemas Solares fotovoltaicos híbridos."

RESPUESTA

El IPSE se permite acoger la observación, se establece la potencia como:

- c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
- e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.

Observación No. 9

"Se observa la actividad de suministro de acometida subterránea para instalaciones individuales, sin embargo, la excavación relacionada se considera solo para zona blanda, por favor aclarar si se puede replantear a suministro de acometida aérea en caso de que se tengan placas de concreto, cerámica u otras novedades que puedan impedir la realización de actividad de acometida subterránea sin generar sobrecostos para el contratista."

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar, como se puede apreciar en el Anexo 1 del proyecto, no se contempla demoliciones de placas de concreto para la instalación de acometidas. Toda vez que, al analizar las condiciones del terreno, se tiene acceso para poder adelantar las acometidas subterráneas, por lo cual la entidad se mantiene en el suministro de las acometidas subterráneas.

Observación No. 10

"Se observan tanto para las nanorredes como para las microrredes la descripción de actividades de suministro de redes de distribución de forma subterránea, sin embargo, no se logran apreciar la relación de accesorios requeridos para derivación de acometidas hacia las viviendas a alimentar, por lo cual, solicitamos aclarar si durante el replanteo habrá lugar a ajuste presupuestal por ítems no previstos, ya que en la descripción de la actividad no están considerados dichos elementos propios de la ingeniería de detalle que no están descritos en las actividades de redes de distribución."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de sistemas tipo nano o microrred en el mismo. Es preciso reiterarle al observante que las cantidades, ítems y presupuesto son coherentes con el objeto del presente proceso que es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA*

COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Observación No. 11

"Solicitamos a la entidad, sean publicadas las memorias de cálculo"

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que procederá a la publicación de los anexos solicitados en el link del pliego de condiciones.

Observación No. 12

"La entidad solicita una marca específica para los sistemas de micro red y Nano red o es potestativo del oferente."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de sistemas tipo nano o microrred en el mismo. Es preciso reiterarle al observante que el objeto del presente proceso que es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*

Observación No. 13

"Solicitamos sea compartido el diseño de la cimentación para las soluciones individuales."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de Sistemas individuales. Es preciso reiterarle al observante que el objeto del presente proceso es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*

Por tanto, no es posible para la entidad publicar un documento que no hace parte del objeto contractual.

Observación No. 14

"En el país resulta complicado conseguir estructuras circulares para la aplicación en montajes de SSFV, por lo cual, solicitamos se permita el uso de estructura típica para este tipo de montajes, estructuras galvanizadas rectangular, uso de rieles tipo C, accesorios de sujeción como mid clamp end clamp etc."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de estructuras circulares, tal como se evidencia en el documento anexo técnico. Es preciso reiterarle al observante que el objeto del presente proceso es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*

Por tanto, no es posible para la entidad publicar un documento que no hace parte del objeto contractual.

Observación No. 15

"Para las actividades de suministro de sistema de puesta a tierra se observa el uso de soldadura exotérmica, por favor aclarar si hay lugar durante el replanteo para modificar a uso de conectores varilla cable certificados para su uso, esto con el fin de evitar el uso de elementos químicos que representen un riesgo a la población trabajadora."

RESPUESTA

El IPSE informa que la solución de puesta a tierra, debe cumplir con la normativa colombiana, es decir lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Resolución 180398 de 2004 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", por lo que este es el único parámetro requerido por la entidad para la ejecución de esta actividad.

Observación No. 16

"Solicitamos sean compartidas las memorias de cálculo de las redes de distribución baja tensión. No se observa detalle en el diagrama unifilar de las soluciones SFV de 10kW."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de sistemas de 10 KW. Es preciso reiterarle al observante q el objeto del

presente proceso que es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*

Observación No. 17

"Por favor aclarar las actividades de socialización desarrolladas durante la etapa de diseño y estructuración, esto con el fin de determinar si ya fue elevada solicitud de procedencia del trámite de consulta previa en las comunidades de influencia del proyecto y si se obtuvo una respuesta por parte del ministerio del interior, ya que resulta ser un factor determinante para el desarrollo del proyecto."

RESPUESTA

En relación a la observación efectuada, se precisa que se elevó la consulta al ministerio de interior, recibiendo como respuesta que, en razón al alcance del proyecto, es necesario llevar a cabo el proceso de consulta previa. En este sentido, se aclara que el trámite de consulta previa se realizará durante la etapa precontractual que nos ocupa.

No obstante, se informa que, en el marco de las socializaciones adelantadas por el IPSE con la comunidad, se cuenta con un documento de aceptación expresa al proyecto por parte del presidente del Consejo Comunitario.

Observación No. 18

"Por favor confirmar si los equipos y herramientas para las SISFV son de obligatorio cumplimiento.

Dadas las características de la zona de ejecución, dispersión y difícil acceso, solicitamos flexibilidad frente a su disponibilidad, claro está, garantizando las especificaciones mínimas de construcción de los SISFV."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de SISFV. Es preciso reiterarle al observante que el objeto del presente proceso es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*

Por tanto, no es posible para la entidad publicar un documento que no hace parte del objeto contractual.

Observación No. 19

"Por favor aclarar cuál es la función de acople del inversor con el controlador conforme a las especificaciones solicitadas para los sistemas individuales."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de SISFV. Es preciso reiterarle al observante que el objeto del presente proceso es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".* Por lo cual no es procedente la presente observación.

Observación No. 20

"Solicitamos a la entidad por favor especificar el material de la caja de Sistema puesta a tierra."

RESPUESTA

Por medio del presente, el IPSE recomienda al observante revisar el anexo 1, en donde se especifica el material.

Observación No. 21

"De acuerdo con lo manifestado en la ley 80, solicitamos a la entidad sírvase publicar los análisis del sector."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el documento será cargado en el link del pliego de condiciones.

Observación No. 22

"Solicitamos a la entidad revisar el plazo de ejecución de las obras ya que, de acuerdo con nuestra experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, los tiempos asignados son muy ajustados, pudiendo generar incumplimientos en el plazo inicialmente pactado, dado que los tiempos de importación, la ubicación del proyecto y demás temas logísticos que requieren de un plazo mayor al establecido para la ejecución de los proyectos objeto del presente proceso."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el plazo fijado en los estudios previos es el determinado desde la estructuración del proyecto desde el componente técnico por parte de la entidad. Por ello, se mantiene el plazo toda vez que se considera que es viable ejecutar este proyecto durante el tiempo estimado.

Observación No. 23

"En el anexo técnico, especificaciones mínimas del gabinete para el ssfv individual se observa el suministro de DPS de tensión max 550VDC, lo cual se encuentra sobredimensionado para el arreglo fotovoltaico de diseño, por lo cual se solicita corregir a DPS de tensión max 220VDC la cuál es una tensión de referencia comercial y que logra mejorar el diseño, disminuyendo el rango de operación admisible en el cual el DPS actuaría ante una sobretensión."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de SISFV. Es preciso reiterarle al observante que el objeto del presente proceso es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*

Por tanto, no es posible para la entidad publicar un documento que no hace parte del objeto contractual.

Observación No. 24

"Item 2,9, teniendo en cuenta que habla sobre sistema control de planta diesel, se asume que el sistema a implementar será interconectado con un sistema eléctrico con generador diesel existente?"

RESPUESTA

Se sugiere revisar los planos adjuntos y el anexo de especificaciones técnicas, los cuales se encuentran publicados en el link disponible en los estudios previos y pliego de condiciones, en los mismos se pueden evidenciar la instalación de grupos electrógenos (nuevos), razón por la cual se contempla del alcance del proyecto el sistema de control, para garantizar la armonía y correcto funcionamiento del sistema hibrido.

Observación No. 25

"Por favor aclarar el alcance del sistema de medición para las nanorredes y microrredes, puesto que se solicita que tengan desde cada vivienda comunicación central con el generador, por lo cual no se comprende la necesidad del requerimiento."

RESPUESTA

Es importante tener en cuenta que dentro del alcance del proceso actual no se cuenta con la instalación de sistemas tipo nano o microrred en el mismo. Es preciso reiterarle al observante que el objeto del presente proceso es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*

Observación No. 26

"Dentro del alcance del proyecto se observan un total de 373 usuarios, de los cuales 318 usuarios son residenciales y los 55 restantes corresponden a edificaciones comerciales o especiales, sin embargo, en el presupuesto de obra sólo se observa la descripción de suministro e instalación de medidores prepago y acometidas subterráneas para los 318 usuarios residenciales.

Por favor aclarar si los 55 usuarios especiales ya cuentan con acometida subterránea y medidores, de tal forma que la integración a la red subterránea de BT proyectada se pueda dar con éxito, o por el contrario si esta actividad de suministro e instalación de acometidas y medidores para estos 55 usuarios especiales no está contemplada dentro del alcance pero tiene lugar a incluirse como ítems no previstos."

RESPUESTA

El IPSE se permite precisar que la acometida subterránea en BT para los usuarios comerciales es responsabilidad del usuario y le corresponderá ejecutarla al futuro prestador del servicio, previo acuerdo con el cliente.

Observación No. 27

"Dentro de la información técnica disponible no se observan estudios de suelos y/o estudios del nivel freático de la zona, por lo cual solicitamos aclaración técnica de las condiciones del terreno, esto con el fin de evaluar la necesidad de uso de maquinaria, herramientas y horas hombre adicionales para poder realizar trabajos de excavación para las redes de distribución en MT y BT."

RESPUESTA

El IPSE se permite comunicar que los mismos se encuentran anexos dentro del componente técnico del proyecto, por lo que se sugiere revisar el link.

Observación No. 28

"Dentro de la información técnica disponible no se observan registros fotográficos de los suelos por donde se proyectan la realización de excavaciones manuales para acometidas domiciliarias, por lo cual solicitamos información que nos permita evidenciar la necesidad de uso de herramientas, maquinaria y horas hombre adicionales, que puedan impedir la realización de actividad de acometida subterránea sin generar sobrecostos para el contratista, ya que sólo se observa dentro del presupuesto actividades manuales de excavación y el ingreso a las viviendas con acometida subterránea se dificulta cuando se tienen placas de concreto y/o cerámica."

RESPUESTA

El IPSE se permite comunicar que los mismos se encuentran anexos dentro del componente técnico del proyecto, por lo que se sugiere revisar el link. Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que, en el marco del proceso de selección, se tiene prevista la realización de una visita in situ, que permitirá al observante la identificación de los aspectos señalados en su observación.

Así mismo, el IPSE se permite manifestar, como se puede apreciar en el Anexo 1 del proyecto, no se contempla demoliciones de placas de concreto para la instalación de acometidas. Toda vez que al analizar las condiciones del terreno, se tiene acceso para poder adelantar las acometidas subterráneas, por lo cual la entidad se mantiene en el suministro de las acometidas subterráneas.

Observación No. 29

"Solicitamos se considere un mayor plazo de ejecución que la fecha establecida del 30 de diciembre de 2023, puesto que los tiempos establecidos son insuficientes para el desarrollo correcto de las actividades de planeación, compras, importación, ejecución y puesta en marcha."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el plazo fijado en los estudios previos es el determinado desde la estructuración del proyecto desde el componente técnico por parte de la entidad, aunado a las cuadrillas de trabajo requeridas. Por ello, se mantiene el plazo toda vez que se considera que es viable ejecutar este proyecto.

Observación No. 30

"Solicitamos se considere dentro de las especificaciones de los paneles no sólo la tecnología tipo PERC sino también tecnologías "Tipo P" y "Tipo N", ya que para la potencia de módulo solar fotovoltaico establecida de 600W la tecnología tipo PERC ya no está siendo utilizada y a migrado a otras tecnologías como las mencionadas anteriormente debido a su mayor eficiencia."

RESPUESTA

Sobre la observación que plantea, el IPSE se permite aclarar que la tecnología tipo P o N corresponde a la forma de dopaje de la estructura molecular de la celda, mientras que la tecnología PERC corresponde a la adición de una capa adicional en la parte trasera de la celda, con el fin de aprovechar parte de la energía reflejada, que de otra forma se perdería. Así las cosas, todas corresponden a diferentes modificaciones que los fabricantes pueden realizar en la fabricación de los paneles solares.

No obstante, y con el ánimo de no limitar los paneles solares a una modificación tecnológica en particular, sólo dejamos establecido que la eficiencia del panel debe ser superior al 20%, independientemente de las adiciones y modificaciones que cada fabricante pueda realizar a nivel de celda o módulo.

9. Observante No. 9 TRONEX S.A.S

Observación No. 1

"Respecto a las obligaciones generales del contratista se tienen las siguientes observaciones:

Aclarar el tiempo de respuesta para las observaciones de la interventoría definida por el IPSE."

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que el tiempo de respuesta por parte del futuro contratista a las observaciones planteadas por la interventoría, corresponderán a cada caso particular y tipo de requerimiento, estipulando el plazo perentorio en el respectivo oficio; en todo caso, deberá estar acorde a lo establecido en la respectiva minuta del contrato, manual de contratación del IPSE, manual de supervisión, así como responder a los principios administrativos de eficiencia y eficacia, sin afectar de forma alguna el fin constitucional perseguido con la presente contratación

"(…)

"Aclarar que otras actividades pueden considerarse pertinentes por parte del IPSE pues este punto no debe quedar tan abierto, se debe ser muy específico dentro de los pliegos respecto a las obligaciones generales del contratista."

(…)"

RESPUESTA

Las actividades a desarrollar por el futuro contratista estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la respectiva minuta del contrato, el manual de contratación del IPSE, el manual de supervisión, los principios de la función pública y los fines consagrados en la constitución política y la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias.

Observación No. 2

"Respecto a las obligaciones específicas del contratista se tienen las siguientes observaciones:

¿Cuál es el contenido que deben tener las capacitaciones respecto al manejo de las soluciones energéticas y que se mencionan en el punto 21?"

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que todo lo relacionado con capacitaciones se encuentra consignado en el anexo del plan de gestión social, por lo que se invita a consultarlo de forma íntegra.

Observación No. 3

"De acuerdo a lo establecido en los puntos 38 y 39 de las obligaciones específicas, agradecemos aclarar si en caso de no ser posible realizar la contratación del personal de obra no calificado de la zona o aledaña en el porcentaje indicado (50%) es posible realizar las actividades con personal procedente de otras zonas. ¿Qué implicaciones puede traer esto para la ejecución de las obras? ¿Podrían ser suspendidas a causa de esto por parte de la interventoría?"

RESPUESTA

El IPSE aclara, que cada caso se analizará por separado en su momento y se tomaran las decisiones adecuadas que garanticen la adecuada ejecución del proyecto y que se ajusten a lo establecido en el pliego de condiciones y a los principios generales de la contratación pública.

No obstante, en la obligación 39 se informa lo siguiente: *"(…) En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la comunidad beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto, expandiendo radialmente el área de influencia".*

"(…)

"¿El IPSE facilitará alguna base de datos o fuente de información en la que el contratista pueda encontrar mano de obra o personal para el desarrollo del proyecto?

(…)"

RESPUESTA

En las actividades de socialización inicial incluidas en el Plan de Gestión Social, el contratista podrá solicitar a la Representante Legal del Consejo Comunitario, base de datos con información relativa a la mano de obra existente en el área de influencia directa del proyecto (Isla Grande)

"(…)

"Detallar más el punto 40, pues está redactado de manera muy general."

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que la obligación 40 está ligada al hecho de que el futuro contratista se encuentra obligado a llevar a cabo todas las actuaciones que le correspondan, siempre respetando los elementos naturales, esenciales y accidentales que componen los documentos precontractuales y contractuales, acorde al objeto establecido.

Observación No. 3

"Respecto a las obligaciones de componente social del contratista se tienen las siguientes observaciones:

¿Ya se tiene definido por parte del IPSE las poblaciones con las cuales se desarrollarán las capacitaciones mencionadas en este punto?"

RESPUESTA

Los usuarios participes del proceso "Aprendizajes para la vida" incluido en el Plan de Gestión Social que se anexa al Estudio Previo deberán distribuirse en los enfoques de: a) mujeres, b) jóvenes estudiantes (Centinelas de la Energía), c) docentes, d) adultos mayores y comunidad en general de Isla Grande.

"(…)

"¿Se tiene algún formato establecido por el IPSE, tanto para contenido de las capacitaciones mes a mes, así como de las actas y registros que deben ser diligenciados?

(…)"

RESPUESTA

La entidad se permite informar que se hará entrega al contratista los formatos asociados con actas y listados de asistencia, no obstante, lo anterior, el contratista deberá establecer un formato para incluir el contenido del proceso "Aprendizajes para la vida"

Observación No. 4

"Respecto a las obligaciones de componente ambiental se tienen las siguientes observaciones:

¿Qué tipo de permisos se deben gestionar en el terreno de intervención del proyecto? Se tienen zonas protegidas, arboles, ¿paso de afluentes o paso de especies silvestres por este?"

RESPUESTA

El IPSE se permite precisar que al futuro contratista le corresponde presentar el PMA ante CARDIQUE. No obstante, es pertinente manifestar que, de conformidad con la experticia que le asiste, es deber el observante verificar las características técnicas y ambientales del proyecto a ejecutar.

"(…)

IPSE que información suministrara para facilitar la gestión con las autoridades ambientales, frente a la viabilidad ambiental, licencias u otros permisos pertinentes al proyecto?

(…)"

RESPUESTA

De conformidad con los anexos publicados en el link, el observante puede consultar toda la documentación relacionada con el componente ambiental del presente proceso.

"(…)

¿El proyecto podría afectar o impactar a la comunidad aledaña? ¿Se debe hacer intervención social?"

(…)"

RESPUESTA

En efecto las afectaciones del proyecto han sido analizadas por el IPSE y sus medidas de manejo se encuentran establecidas en el Plan de Gestión Social, por tal motivo, el contratista deberá ejecutar y entregar los productos descritos en el Plan que se anexa al Estudio Previo. En este se establecen los procesos a llevar a cabo con el Consejo

Comunitario y comunidades del área de influencia directa del proyecto, así como con la entidad territorial y las instituciones educativas y comerciales presentes en Isla Grande.

"(…)

El profesional ambiental debe estar 100% en campo? ¿O puede ser hibrido de acuerdo a las actividades a realizar?

(…)"

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que el profesional ambiental debe cumplir con la dedicación consagrada en los pliegos de condiciones, es decir, 100%, y debe tener la disponibilidad necesaria para ejecutar todas las actividades contractuales en campo, o en el lugar que se requiera.

"(…)

¿Se cuenta con permiso de uso del suelo o alguna condición relevante a tener en cuenta para la propuesta y diseño del proyecto?

(…)"

RESPUESTA

De conformidad con señalado en la normativa de ordenamiento territorial del municipio, el uso del sueño permite la ejecución del proyecto.

De igual manera, el IPSE se permite manifestar que cuenta con el documento suscrito por la presidente del consejo comunitario, en donde otorga consentimiento para el uso del suelo.

"(…)

¿En sitio se contará con puntos de acopio para los residuos?"

(…)"

RESPUESTA

El IPSE señala que en el sitio se contará con puntos de acopio para los residuos, y los costos están incluidos dentro del presupuesto. Será el futuro contratista quien defina el sitio dentro del Plan de Manejo Ambiental.

"(…)

¿La gestión de los residuos se debe cubrir por parte del contratista independiente de su naturaleza? ¿O se tiene alguna excepción en particular?

(…)"

RESPUESTA

El IPSE señala que los costos relacionados con la gestión de los residuos están incluidos dentro del presupuesto.

"(…)

Cuál sería la fecha para realizar la visita de campo por parte del contratista al lugar de las obras de acuerdo al ítem F de la propuesta.

(…)"

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que la visita de campo se adelantará el próximo 18 de julio de 2023 a las 10:00 am en Isla Grande - Salón comunal Orica. Así mismo, y para mayor claridad, se comunica que la visita no será de carácter obligatoria; sin embargo, es importante indicar que para el IPSE es importante que los futuros oferentes tengan conocimiento del proyecto y la zona en que se ejecutará.

"(…)

¿En las instalaciones el personal contaría con suministro de agua, energía y baños sanitarios?

(…)"

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que lo relacionado con el suministro de agua, energía y baños sanitarios de su personal, deberá ser contemplado por parte del futuro contratista durante la ejecución, estando incluido dentro de la administración. La forma en como el contratista instalará esto, será su responsabilidad.

Así mismo, será establecido acorde a la normatividad de seguridad en el trabajo HSQ.

Observación No. 5

"En cuanto al plazo de ejecución del contrato se solicita ampliarlo, pues dado el tiempo en el que se está generando el proceso están planteando un máximo de hasta el 30 de diciembre de 2023."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el plazo fijado en los estudios previos es el determinado desde la estructuración del proyecto desde el componente técnico por parte de la entidad, aunado a las cuadrillas de trabajo requeridas. Por ello, se mantiene el plazo toda vez que se considera que es viable para ejecutar este proyecto.

Observación No. 6

"En cuanto a la experiencia general del proponente, mencionada en los criterios de capacidad técnica se tienen los siguientes comentarios:

Se solicita que para las experiencias solicitadas para validar la capacidad técnica puedan ser ON-GRID o bien sistemas de energía solar en general y no necesariamente implementados en zonas no interconectadas. Es importante tener en cuenta que el proponente debe certificar esa experiencia y conocimiento tanto en el diseño como la puesta en funcionamiento de este tipo de sistemas y eso puede certificarse con proyectos y sistemas de energía solar fotovoltaica en general.

Es importante mencionar que la experiencia tanto en sistemas ON-GRID como OFF-GRID permite garantizar que el oferente cuenta con experiencia tanto desde el diseño, logística, montaje y todo lo que se requiere para el correcto desarrollo del futuro contrato".

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que la experiencia quedará así:

"Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.

f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt".

"(…)

"Con base en las actividades que se deben reflejar en las certificaciones puede evidenciarse que los sistemas allí presentados corresponden netamente a OFF-GRID centralizados y de gran tamaño, lo cual limita considerablemente la cantidad de posibles oferentes. Así, en aras de mejorar la pluralidad del proceso que se desarrolle una participación objetiva se solicita que las certificaciones presentadas cumplan como mínimo una cantidad específica de actividades de las allí presentadas y no con todas, se sugiere tres (3) como mínimo."

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que la experiencia quedará así:

"Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt".

Observación No. 7

"En cuanto a las multas (punto 25), se solicita que la multa sea del 0.5% y no del 1%, y no sobre el valor total del contrato sino sobre el 30% del valor total del mismo. Así mismo se solicita modificar la cláusula penal que está extremadamente alta y exagerada (30% del valor total del contrato), se solicita que esta sea reducida al 10%."

RESPUESTA

En cuanto a lo relacionado con las multas, la entidad no acoge la observación presentada toda vez que la considera proporcional y adecuada respecto al valor del proceso de contratación.

Respecto de la Cláusula Penal, la entidad ajustará en el pliego de condiciones el porcentaje al 20% del valor total del contrato incluyendo adicionales presupuestales si hubiere (…)

10. **Observante No. 10 FULGOR S.A.S**

Observación No. 1

En la Sección IV Numeral F – Visita de campo al lugar de ejecución de las obras, inicialmente se menciona la responsabilidad voluntaria de cada uno de los oferentes para conocer de manera preliminar el lugar de ejecución, sin embargo, en el último párrafo se hace hincapié en que esta es de carácter obligatorio. De esta manera, solicitamos a la entidad la aclaración de la fecha y hora de la visita puesto que en el cronograma no se ha realizado ninguna modificación.

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que la visita de campo se adelantará el próximo 18 de julio de 2023 a las 10:00 am en Isla Grande - Salón comunal Orica. Así mismo, y para mayor claridad, se comunica que la visita no será de carácter obligatoria; sin embargo, es importante indicar que para el IPSE es importante que los futuros oferentes tengan conocimiento del proyecto y la zona en que se ejecutará.

Observación No. 2

Por su parte, en la Sección VI: Requisitos habilitantes, Numeral C – Capacidad Técnica, se establecen los requisitos de experiencia general del proponente, así:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general mediante máximo TRES (3) contratos terminados o liquidados, inscritos de forma independiente en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados en al menos TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 81101701, 83101800, 83101806, 26131507, 41113708 y 72141511 cuya sumatoria sea igual o superior AL PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 14.213,42 SMMLV.
[…]

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia

en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas o generación híbrida (FNCER + DIESEL), cada una con capacidad de generación mínima de 1200 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en los soportes a suministrar, así:

- ***a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas.***
- ***b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.***
- ***c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicas (mínimo 400 wp).***
- ***d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.***
- ***e. Suministro e instalación de baterías en litio (100KWh) para almacenaje.***
- ***f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos (110 KW).***
- ***g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.***

De acuerdo a lo anterior, los contratos aportados para sustentar la experiencia general deben estar relacionados directamente ya sea a la COSNTRUCCIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ENERGÉTICAS FOTOVOLTAICAS O GENERACIÓN HÍBRIDA (FNCER+DIESEL), por tanto, consideramos que al ser válido el objeto que incluya únicamente la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas no se le solicite el Numeral a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y aéreas, pues estas redes no necesariamente se incluyen en los contratos mencionados, resultando excluyente para la diversidad de proponentes.

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que la experiencia quedará así:

“Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).

g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt".

Observación No. 3

"Del mismo modo, reconociendo la naturaleza de los contratos mencionados, solicitamos la eliminación del Numeral g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V, pues estos transformadores no son utilizados en la implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y por tanto resultan un factor excluyente para la pluralidad de oferentes".

RESPUESTA

No se acoge la observación presentada; sin embargo, producto de las observaciones presentadas, el IPSE se permite manifestar que la experiencia se ajustará en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

"Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt".

Observación No. 4

Igualmente, entendiendo que los avances tecnológicos en cuanto a la capacidad de los equipos es un punto relevante, se solicita a la entidad la reconsideración de la capacidad nominal requerida en los numerales c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicas (mínimo 400 wp). e. Suministro e instalación de baterías en litio (100KWh) para almacenaje y f. Suministro e instalación de inversores enlazados a a red e híbridos (110 KW), ya que estos no solamente limitan los proyectos de

implementación de unidades energéticas fotovoltaicas a los ejecutados en años 2021 y 2022, sino también no se relaciona con contratos cuyo objeto incluya únicamente la implementación de SSFVI, también válidos para soportar la experiencia solicitada.

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que ajustará en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

"Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual de la presente licitación pública, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas y que en uno o la sumatoria de los contratos sumen en capacidad de generación mínima de 600 KW pico, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser identificables en la suma de los tres (3) contratos a suministrar, así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación y configuración de sistemas de monitoreo y gestión energética.
c. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos (mínimo 250 wp).
d. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
e. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico de (100KWh) para almacenaje.
f. Suministro e instalación de inversores enlazados a la red e híbridos y/o power conversión System (PCS) (110 KW).
g. Suministro e instalación de Transformador de distribución 3F en aceite o en seco tipo pedestal radial de 75 KVA, 13,2 KV / 3 x 120 - 208 V.
h. h. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt".

Observación No. 5

Por otro lado, en la Sección VI: Requisitos habilitantes, Numeral C – Capacidad Técnica, 2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – NOTA 4, se establece que:

El EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO debe cumplir con las dedicaciones en el porcentaje (%) establecido en la tabla anterior. Adicionalmente, al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos, en el contrato:

a. ***Una (1) Comisión de Topografía compuesta por un (1) Profesional Topógrafo y un (1) cadenero, con una dedicación del 100% del plazo de ejecución de los trabajos.***
b. ***Servicio de vigilancia con una dedicación del 100% al plazo de ejecución de los trabajos. Día/noche.***
c. ***Una (1) secretaria, Un (1) dibujante y Un (1) contador con dedicación acorde con la necesidad del proyecto.***
d. ***Un (1) Almacenista con una dedicación del 100%***

e. ***El personal requerido para dar cumplimiento al Anexo: Plan de Gestión Social.***

De acuerdo a lo mencionado, se solicita a la entidad modificar el porcentaje de dedicación del personal requerido en el Numeral a, teniendo en cuenta que los trabajos de topografía no serán realizados en todas las etapas del proyecto, sino que estas solo serán necesarias en un periodo específico del cronograma de ejecución."

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que se requiere contar con la comisión de topografía con una dedicación del 100% será durante la totalidad de las actividades de implementación de la central de generación, la red de distribución e internas, toda vez que, durante la ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto, se requiere la participación activa de esta comisión con la finalidad de garantizar la ejecución del mismo dentro del plazo estimado.

Observación No. 6

"Finalmente, a partir de la revisión de los documentos incluidos en el SECOP II, no se encontró un Análisis de Precios Unitarios detallado, por lo anterior solicitamos que este sea subido a la plataforma."

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que el link contentivo del Anexo Tecnico será incorporado en el pliego de condiciones.

11. Observante No. 11 LARIOS INGENIERIA S.A.S.

Observación No. 1

Con sorpresa evidenciamos que la entidad en sus estudios previos no tuvo en consideración a la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco, que el Gobierno Nacional reglamentó mediante el Decreto 310 de 2021 por medio del cual "se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el citado decreto, su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el siguiente sentido: "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por

la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente". Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información que reposa en los documentos borradores del proceso que nos convoca, especialmente en el "Estudio previo para suscribir el contrato de obra" la entidad compradora al parecer no realizó el debido estudio sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP- y sobre la existencia de alguno que satisfaga su necesidad. Por lo anterior, le solicitamos amablemente realice un análisis sobre el Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-de-sistemas-fotovoltaicos-de), este AMP fue creado por Colombia Compra Eficiente con alcance a los procesos de autoconsumo de ZNI, como lo evidencia el estudio previo que realizó la entidad rectora en materia de contratación. Es importante resaltar que este AMP se ajusta completamente a las necesidades del proceso del IPSE, toda vez que el anexo técnico es amplio y el AMP es integral, es decir, contempla todos las actividades necesarias para ejecutar un proyecto de obra fotovoltaica en ZNI, incluye capacitaciones sobre las implementaciones, es de alcance nacional y es posible solicitar cualquier elemento adicional que requiera la entidad para utilizar el AMP, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.2 en pliego de condiciones y las condiciones transversales, los proveedores estamos comprometidos a entregar instalado y funcionando con todos los elementos o componentes de sistema solicitados por la Entidad Compradora, los cuáles serán puestos en funcionamiento según las normas vigentes existentes y las que le reemplacen.

Por lo anteriormente expuesto, reiteramos la importancia de haber realizado un análisis detallado sobre el AMP Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento CCE-074-AMP-2022 donde la entidad pudo haber evidenciado que este AMP reúne todas las condiciones requeridas por el proceso, por lo que, solicitamos a la entidad acogerse al AMP y para esto ponerse en contacto con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y recibir la asesoría necesaria.

RESPUESTA

Con relación a la observación planteada, el IPSE se permite manifestar que los Acuerdos Marco de Precios no son de obligatorio cumplimiento tal y como lo señaló el Consejo de Estado, mediante sentencia del 22 de octubre del 2021, expediente 11001-03-26-000-2016-0015-00 número interno 56165, en donde indicó que este tipo de acuerdos no resultan vinculantes en la medida en que lo establecido como necesidad por parte de la entidad debe cumplir en su totalidad con lo determinado en el Acuerdo Marco de Precios.

Vale resaltar el hecho de que se requiere que la entidad que abre el proceso de selección determine si es o no uniforme con lo establecido por esta como su necesidad y lo que se encuentra debidamente incorporado en el Acuerdo Marco, razón por la cual, no necesariamente resulta mandatorio para la entidad estatal apelar a los Acuerdos Marco cuando estos no incorporan todos los elementos que requiere esta para el cumplimiento de sus fines.

Así las cosas, el IPSE a través del proceso de licitación pública IPSESCYS 003-2023 no solo requiere la implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales, sino que también requiere la implementación de redes con unas especificaciones técnicas determinadas al momento de la estructuración del proyecto y que resultan sustancialmente diferentes a las establecidas en el Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento CCE-074-AMP-2022.

Observación No. 2

Adicionalmente, cómo debe ser de conocimiento de la entidad, la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva No.020 dirigida a representantes legales, ordenadores del gasto y servidores públicos de las entidades estatales de las ramas del poder público, en sus diferentes órdenes, sectores y niveles; órganos autónomos y de control, y particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos públicos, se solicita hacer uso de los Acuerdo Marco de Precios y abstenerse de iniciar procesos de contratación cuando los bienes y/o servicios, independiente de las características de los mismos, que estén incluidos en algún catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios (Negrita fuera de texto). Por lo anterior, resaltamos que la entidad debe abstenerse de establecer condiciones para evadir el uso del Acuerdo Marco para la Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento toda vez que este cumple de manera general con la finalidad de los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir mediante el proceso de licitación.

RESPUESTA

Bajo los parámetros jurisprudenciales y normativos advertidos, el IPSE es enfático en el hecho de que no se está vulnerando ninguna norma o principio de la contratación pública, toda vez que la entidad al momento de la estructuración del proceso de selección determinó la viabilidad o no de aplicar los Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que las soluciones eléctricas a implementar v.gr. redes, no se encuentran incorporadas en el AMP objeto de la observación.

Razón por la cual tanto la Ley como la Agencia de Contratación Pública habilitan a la entidad a abrir un proceso de selección o convocatoria pública con el propósito de adquirir los bienes y servicios que satisfagan los fines y la misionalidad del IPSE, por lo que no es cierto que el referido Acuerdo Marco CCE-074-AMP-2022 contemple la totalidad de los requerimientos del objeto a contratar, lo que implica que el IPSE en ningún momento ha pretendido evadir el referido AMP.

12. Observante No. 12 LATAM RENEWABLE ENERGY ENGINEERING S.R.L LTDA

Observación No. 1

En atención a las particularidades del proceso y toda vez que como proponente vamos a efectuar la visita a campo, de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones, solicitamos amablemente extiendan el plazo para presentación de ofertas.

De esta forma, solicitamos se extienda el plazo al 10 de agosto.

RESPUESTA

Se informa al observante que teniendo en cuenta la fecha de publicación de los archivos de respuesta a observaciones, el pliego de condiciones definitivo y acto de apertura del proceso, la entidad amplió la fecha de presentación de ofertas al día 2 de agosto de 2023 a las 10.00 am

Así mismo El IPSE se permite informar que la visita de campo se adelantará el próximo 18 de julio de 2023 a las 10:00 am en Isla Grande - Salón comunal Orica. Así mismo, y para mayor claridad, se comunica que la visita no será de carácter obligatoria; sin embargo, es importante indicar que para el IPSE es importante que los futuros oferentes tengan conocimiento del proyecto y la zona en que se ejecutará.

13. Observante No. 13 JG ENERGIA S.A.S.

Observación No. 1

En el literal B que trata de Valor Estimado, en la nota 1 se establece que será causal de rechazo las ofertas que tengan precios artificialmente bajos, pero hay que recordar que Colombia compra eficiente a través de guías y conceptos reiterativos ha establecido que los precios artificialmente bajos pueden ser aclarados por el oferente a petición de la entidad, siendo este un derecho del oferente.

RESPUESTA

El IPSE se ceñirá a lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en lo establecido en la *"GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*

Observación No. 2

En el literal C, donde estipula la forma de pago en la nota 2, aclara que los pagos se harán acuerdo disponibilidad del cupo PAC, pero no establecen un límite, sugerimos que el mismo sea de 45 días.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se aclara que el Presupuesto Anual de Caja (PAC) es el instrumento utilizado para determinar el monto máximo de fondos mensuales disponibles en la Cuenta Única Nacional destinados a los organismos financiados con recursos de la Nación, con el propósito de cumplir con sus compromisos. En consecuencia, los pagos se realizarán teniendo en cuenta el PAC y estarán sujetos a los montos aprobados en dicho instrumento, tal como se establece en el Artículo 73, inciso 1º del Decreto 111/96 y el Artículo 1º del Decreto 0630/96.

Por lo tanto, la entidad solicita los montos de cupo del PAC para cada mes, pero la aprobación está sujeta a la discreción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que el IPSE no puede establecer una fecha específica.

Observación No. 3

Solicitamos y sugerimos a la entidad aumentar el índice de liquidez a Mayor o Igual 4.1. Teniendo en cuenta de que se trata de un mega proyecto importantes. Es de manera imprescindible que el futuro adjudicatario tenga niveles alto de liquides para entender la coyuntura económica actual del futuro negocio jurídico o contrato. Es de vital importancia que la entidad tenga en cuenta estos datos de los proveedores, pues estos datos permiten conocer el capital disponible y corroborar la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Para promover el pago de las deudas en tiempo y forma, es fundamental que la entidad INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – IPSE, verifique, analice y determine que los futuros proveedores u oferentes cuente con buenos niveles de liquidez dentro del proceso de licitación pública. Estos datos son muy Importantes y necesarios dentro de las etapas precontractuales y contractuales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, titulado "Determinación de los Requisitos Habilitantes", el Instituto ha establecido los indicadores de Capacidad Financiera siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal como se indica en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Después de desarrollar la metodología correspondiente, con base en la información de los estados financieros de 88 empresas que conforman el sector. De esta manera, el IPSE solicita al proponente remitirse al Análisis del Sector – Indicadores Financieros, en donde se brinda una justificación de la elección de estos indicadores y en donde se tienen en cuenta variables como presupuesto, plazo de ejecución y forma de pago. En ese sentido, no se acoge la observación y se mantiene el índice de liquidez consagrado en el análisis del sector.

Observación No. 4

Solicitamos y sugerimos que el nivel de endeudamiento sea Igual o Menor 50%

RESPUESTA

No se acepta la observación. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, titulado "Determinación de los Requisitos Habilitantes", el Instituto ha establecido los indicadores de Capacidad Financiera siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal como se indica en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Después de desarrollar la metodología correspondiente, con base en la información de los estados financieros de 88 empresas que conforman el sector. De esta manera, el IPSE solicita al proponente remitirse al Análisis del Sector – Indicadores Financieros, en donde se brinda una justificación de la elección de estos indicadores y en donde se tienen en cuenta variables como presupuesto, plazo de ejecución y forma de pago. En ese sentido, no se acoge la observación y se mantiene el índice de liquidez consagrado en el análisis del sector.

Observación No. 5

No se evidencian los anexos (no deja acceder al link)

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que los anexos y documentos soporte se encuentran incorporados tanto en el link del pliego. Así mismo la entidad hará la respectiva verificación de acceso a los archivos que hacen parte del proceso de la referencia para que se garantice el acceso.

Observación No. 6

No se evidencian las cotizaciones realizadas dentro del estudio del mercado, no se encuentran contemplados en los pliegos. Esto es importante porque los proponentes deben saber la referenciación de los precios base establecidos por la entidad. Esto ayudará a los proveedores en el ofrecimiento de precios materiales en la oferta económica y verificar los precios artificialmente bajos que se llegaren a presentar algún interesado como causal de rechazo en este proceso de licitación.

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que las cotizaciones se encuentran incluidas en el anexo técnico incorporado en el link del pliego de condiciones.

Observación No. 7

Solicitamos respetuosamente adjuntar todos los formatos faltantes, requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros tales como:

- ***Carta de Presentación de la Oferta, Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.***
- ***Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica.***
- ***Certificaciones de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y seguridad social Integral.***
- ***Certificación sobre responsabilidad fiscal: (Representante Legal – Persona Jurídica).***
- ***Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Representante Legal – Persona Jurídica).***
- ***Certificación para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres).***
- ***Información Multas y Sanciones.***
- ***Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos.***
- ***Anexo No. 1 -Componente Técnico (ESPECIFICACIONES TECNICAS).***
- ***Formato de capacidad técnica.***

Se le solicita a la entidad agregar y adjuntar todos los formatos que se piden el pliego de condiciones definitivo, ya que esta será la base para presentar todos los documentos en la oferta económica como los pide la entidad, a fin de no presentar formatos diferentes o que no correspondan a lo solicitado, evitando causales de rechazo.

RESPUESTA

El IPSE se permite manifestar que los anexos y documentos soporte se encuentran incorporados tanto en el link del pliego de condiciones. Así mismo la entidad hará la respectiva verificación de acceso a los archivos que hacen parte del proceso de la referencia para que se garantice el acceso.

Observación No. 8

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el puntaje para la liquidez, (capacidad financiera) se debe asignar con base en la siguiente tabla, según pág. 116 del pliego. De la siguiente forma:

Mayor o igual	***Menor a***	***Puntaje***
1,0	***1,5***	***20***
1,5	***2,0***	***25***
2,0	***3,0***	***30***
3,0	***4,0***	***35***
4,0	***5,0***	***40***

RESPUESTA

No se acepta la observación, el IPSE ha establecido la capacidad financiera siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal como se indica en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Observación No. 9

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el puntaje para la capacidad técnica de la siguiente forma:

Mayor o igual	*Menor a*	*Puntaje*
1	***4***	***20***
5	***9***	***30***
10	***Mayores***	***40***

RESPUESTA

No se acepta la observación, el IPSE ha establecido la capacidad técnica siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal como se indica en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Observación No. 10

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el puntaje factor experiencia de la siguiente forma:

Mayor o igual	*Menor a*	*Puntaje*
1	***3***	***60***
4	***6***	***80***
8	***10***	***100***
10	***Más***	***120***

RESPUESTA

No se acepta la observación, el IPSE ha establecido la experiencia siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal como se indica en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

Observación No. 11

Solicitamos que se defina la VISITA DE CAMPO AL LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, respecto a la fecha, día y hora.

RESPUESTA

El IPSE se permite informar que la visita de campo se adelantará el próximo 18 de julio de 2023 a las 10:00 am en Isla Grande - Salón comunal Orica. Así mismo, y para mayor claridad, se comunica que la visita no será de carácter obligatoria; sin embargo, es importante indicar que para el IPSE es importante que los futuros oferentes tengan conocimiento del proyecto y la zona en que se ejecutará.

Observación No. 12

Solicitamos la verificación del cronograma.

RESPUESTA

El IPSE, aclara que las actividades y los tiempos establecidos en el cronograma se encuentran ajustados al proyecto, por lo cual se podrá cumplir con su ejecución dentro del plazo proyectado.

14. Observante No. 14 LATAM RENEWABLE ENERGY ENGINEERING S.R.L LTDA

Observación No. 1

"Atendiendo a las especificidades del proyecto, resulta necesario solicitar la ampliación del plazo para presentar la oferta al 25 de agosto de 2023.

Frente a la experiencia habilitante, solicitamos se autorice la posibilidad de tener en cuenta la experiencia que pueda aportar la sociedad matriz de la empresa participante."

RESPUESTA

Se informa al observante que teniendo en cuenta la fecha de publicación de los archivos de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo y acto de apertura del proceso, la entidad amplió la fecha de presentación de ofertas al día 2 de agosto de 2023 a las 10.00 am.

Con relación a la experiencia habilitante, la entidad comunica que las condiciones inicialmente señaladas en el pliego de condiciones se mantienen, como quiera que mediante los contratos terminados y liquidados e inscritos en RUP, garantiza la relativa vigencia, idoneidad y experiencia al giro ordinario de los negocios en este campo.

15. Observante No. 15 UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

Observación No. 1

"Se solicita amablemente a la entidad, publicar el documento de pliegos definitivos, toda vez que en el cronograma se tiene plazo para presentar observaciones hasta el 14 de julio de 2023 y a la fecha no se cuenta con el documento para tal fin.

En razón a lo anterior, se solicita ampliación del cronograma para presentar observaciones al pliego definitivo y ampliación para la fecha de entrega de oferta."

RESPUESTA

La entidad se permite indicar que de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, (…) "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección" (…), es decir, la entidad podrá adelantar la publicación de los archivos de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo y acto de apertura del proceso en fechas diferentes a las inicialmente establecidas por la entidad en el cronograma.

"ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliego".

Así mismo, se informa al observante que teniendo en cuenta la fecha de publicación de los archivos de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo y acto de apertura del proceso, la entidad amplió la fecha de presentación de ofertas al día 2 de agosto de 2023 a las 10.00 am

16. Observante No. 16 JARSOT SANDS

Observación No. 1

"Respetuosamente solicito link para la audiencia de asignación de riesgos.

****Respetuosamente solicito a la entidad que brinde la habilitación de la casilla "crear" en observaciones a los pliegos de condiciones. Todos esto es para que los oferentes y proveedores que presente sus observaciones queden registradas en el secop 2 y no en mensaje directo."***

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que de acuerdo al cronograma inicial publicado en el SECOP II del proceso de la referencia, se estableció como fecha para la presentación de observaciones al proyecto del pliego de condiciones el día 30 de junio de 2023 hasta las 12:00 pm, una vez superado este término, la plataforma SECOP II deshabilita automáticamente el módulo de observaciones y tan solo deja habilitado el módulo de mensajes, razón por la cual las observaciones allegadas a través del módulo de mensajes se registran como observaciones extemporáneas, en consecuencia, entidad no puede acceder a su solicitud.

"(…)

"Por otro lado, y de manera respetuosa se le recuerda a la entidad que hasta la fecha no han publicado las respuestas del proyecto pliego de condiciones, pues estas no han sido adjuntadas y registradas en el Secop 2.

Todo lo anterior en cumplimiento a los principios constitucionales de función pública administrativa, publicidad, transparencia y debido proceso precontractual."

(…)"

RESPUESTA

La entidad se permite indicar que de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, (…) "*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección" (…),* es decir, la entidad podrá adelantar la publicación de los archivos de respuesta a observaciones, pliego de condiciones definitivo y acto de apertura del proceso en fechas diferentes a las inicialmente establecidas por la entidad en el cronograma.

"ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones

que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliego".